

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Mayo de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Num. 1.402.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR NÚM. 55.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 64 de la vigente Ley de Pesas y Medidas, he dispuesto que por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de la provincia D. Patricio Sanchez Suarez y su Ayudante D. Ramon Fernandez Senra, procedan á girar la visita periódica anual, correspondiente al año actual á todos los comerciantes é industriales, así matriculados como no matriculados, que radiquen en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de *Mota del Marqués* y *Tordesillas*, empezando ésta por las capitales de los mismos en la forma siguiente:

El día 29 del mes corriente Ayuntamiento de *Mota del Mar-*

qués y el día 30 el Ayuntamiento de *Tordesillas*, y á continuacion todos los demás Ayuntamientos de los referidos partidos á partir de las expresadas fechas.

Y para dar el más exacto cumplimiento á tal servicio los señores Alcaldes tendrán muy en cuenta las superiores órdenes remitidas á los mismos en diferentes fechas, así como también que al hacer la presentacion los funcionarios expresados en los Ayuntamientos de dichos partidos procedan en el acto sin pérdida de tiempo á notificar en forma legal á todo comerciante é industrial á quienes afecte la referida ley en sus mencionados Municipios para su comparecencia en las Casas Consistoriales, sin otro aviso por parte de esta Superioridad, que en lo que en esta Circular se ordena. También hago presente á los señores Alcaldes el deber en que están con arreglo al artículo 66 de susodicha Ley de facilitar lo mismo al Sr. Ingeniero que á su Ayudante durante su permanencia en los Ayuntamientos, oficinas decorosas, las pesas y medidas tipos, Agentes que les acompañen en las visitas domiciliarias y todos cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 21 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Num. 1.391.

Seccion provincial de Pósitos.

ANUNCIO.

Con fecha 14 del actual el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en uso de las facultades que le otorga la ley de 23 de Enero de 1906 y el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar á D. Isidoro Garcia Fernandez, Agente ejecutivo del Pósito de Mucientes, con el fin de que realice los créditos que existen pendientes de cobro en dicho Establecimiento, debiendo practicar su gestion con arreglo á la Instruccion de apremios de 26 Abril de 1900 con las modificaciones que á la misma se establecen en el Real decreto antes citado, percibiendo por su cometido los premios y recargos que en él se determinan.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Real decreto.

Valladolid 19 de Mayo de 1917.

— El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Don Manuel Torés Gonzalez, en solicitud al Sr. Delegado manifiesta haberse extraviado el res-

guardo de un Depósito de 2.000 pesetas en metálico que constituyó en la Caja Sucursal de esta Delegacion el día 21 de Septiembre 1895, concepto Necesario con interés y bajo los números 147 de entrada y 13 de registro, D. Juan Torés Gonzalez, para responder del cargo de Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Olmedo, y que como hijo del referido interesado y tutor de los menores María y Agueda Torés Gonzalez viene gestionando la entrega del nuevo resguardo.

Lo que se comunica en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervencion de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo referido, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la mencionada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por lo tanto el correspondiente duplicado.

Valladolid 7 de Mayo de 1917.

— El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núm. 1.393.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Renovacion de Juntas periciales.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, modificado en cuanto á los plazos por la circular de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 11 de Junio de 1901, en el próximo mes de Julio debe verificarse la renovacion bienal de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia.

La renovacion comprende á los Vocales de dichas Juntas que llevan ejerciendo su cargo cuatro años, debiendo continuar desempeñándole durante otros dos los que fueron nombrados en Junio de 1915.

Las vacantes que resulten por cesacion de los primeros, deben ser cubiertas, la mitad, por los Ayuntamientos respectivos, como previene el artículo 31 del Reglamento citado, y la otra mitad y el impar si le hubiere, por el Administrador que suscribe.

A este efecto los señores Alcaldes se servirán remitir antes de finalizar el mes de Junio próximo, la oportuna propuesta comprensiva de triple número de contribuyentes de los peritos que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta que del total de repartidores de que se componga la Junta (igual al de individuos del Ayuntamiento) dos, cuando el número de éstos no llegue á ocho, y tres, desde éste número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo si los hubiere.

Para formular las propuestas, se verificará previamente la division de todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros, y unos y otros, en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse tanto por el Ayuntamiento como por la Administracion, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda respectivamente á aquel ó á ésta.

La primera categoría compren-

derá los mayores contribuyentes por territorial, según el repartimiento, la segunda los que figuran con cuotas medias y la tercera los que paguen cuotas mínimas (art. 32 del Reglamento).

A la cabeza de la propuesta se expresará el número de individuos de que se compone en la actualidad la Junta pericial y las categorías de los Vocales á quienes corresponde cesar en sus cargos, así como á continuacion de los nombres de los propuestos, la categoría á que pertenecen.

Las propuestas se extenderán en papel de oficio ó en papel común reintegrado con un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Esta Administracion encarece á los señores Alcaldes la mayor diligencia y celo en el cumplimiento de este servicio, á fin de que todas las Juntas periciales de la provincia puedan quedar constituidas en la forma reglamentaria dentro del próximo mes de Julio.

Valladolid 18 de Mayo de 1917.
—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayón*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.388.

Berceruelo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento tendrá lugar la recaudacion voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos de este pueblo y año actual, en los días 29 y 30 del corriente mes, en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de su tarde, pudiéndolo verificar los hacendados forasteros en él comprendidos en los indicados días, como también lo pendiente de cobro del primer trimestre, sin recargo alguno.

En su virtud invito á los contribuyentes á que satisfagan sus cuotas respectivas en los días reseñados, si quieren evitarse de los recargos de instruccion en caso contrario.

Berceruelo 21 de Mayo de 1917.
—El Alcalde, *Aquilino Martín*.

Núm. 1.385.

Fontiboyuelo.

No habiendo aceptado la plaza de Médico Titular de esta villa, la persona á quien se le agració con ella en sesion del 21 del pa-

sado, se encuentra ésta nuevamente vacante, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de ocho á diez familias pobres y pobres transeuntes que cayeren enfermos.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde el del de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, exhibiendo los documentos correspondientes reintegrados en forma, así como las solicitudes, quedando en libertad el elegido para contratar con las familias pudientes que se obligan á pagar la cantidad anual de mil setecientas cincuenta pesetas, por trimestres vencidos y cobradas por el Ayuntamiento.

Fontiboyuelo 16 de Mayo de 1917.—El Alcalde, *Esteban Leal*.

Fontiboyuelo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año de 1918, se expondrán al público del uno al quince ambos inclusive, de Junio venidero, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Fontiboyuelo 18 de Mayo de 1917.—El Alcalde, *Esteban Leal*.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Villacarralón
Villanueva de los Infantes

Núm. 1.398.

Mota del Marqués.

Por la presente se convoca á los señores Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial para que concurren á la Sala Consistorial de esta villa el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, con el fin de proceder al examen, discusion y aprobacion en su caso de las cuentas de ingresos y gastos de este partido judicial, correspondientes al año de 1916.

Mota del Marqués á 19 de Mayo de 1917.—El Alcalde, *Angel Cabrero*.

Núm. 1.397.

Ramiro.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al Presupuesto de 1916, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 161 de la ley Municipal vigente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones, las cuales serán comunicadas en su día á la Junta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Ramiro 19 de Mayo de 1917.
—El Alcalde, *Eliso Martín*.
P. S. M., *Jesús Lopez*, Secretario.

Núm. 1.387.

Siete Iglesias de Trabancos.

Terminado por la Junta repartidora de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, de sol á sol, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que á su derecho convingan.

Siete Iglesias de Trabancos á 18 de Mayo de 1917.—El Alcalde, *Franco Juárez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Consumos.

Terminando en treinta y uno del corriente la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres de los conciertos de la zona de extra-radio de esta Capital, se advierte á los contribuyentes se sirvan recoger los correspondientes talones hasta el indicado día, en estas oficinas, calle de San Blas, núm. 2. duplicado, principal, en la inteligencia de que transcurrida aquella fecha, se harán efectivos por la vía de apremio.

Valladolid 21 de Mayo de 1917.
—El Mandatario, *Baltasar Rodríguez Carvallo*.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 22 de Mayo de 1917

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

En las sesiones celebradas en los días 18 al 19 de Mayo bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Mariano Herrero Martínez y asistencia de los Vocales Sres. Valverde, Frades, Ferreiro, Baeza, Sierra, Guillén, Palacios, Alvarez, Trejo y Alonso Lasheras, se adoptaron los siguientes acuerdos referentes á las reclamaciones sobre inclusión y exclusión en listas electorales.

Alaejos.—Por D. Joaquín Herrero Alonso se solicita la inclusión en listas electorales de Paulino Gonzalez Rodriguez, Andrés Lopez Lucas, Guillermo Sandomis Puertas, Bernardo Saturnino Carretero Castrejon, Julian Caballero Saenz, Eugenio Caballero Cesteros, Angel Santana Rodriguez, Constantino Baraja Hernandez, Teodoro Salvador Vadillo Buitron, Leandro Hernandez Poncela, Arturo Poncela Guerras, Faustino Benito Valencia, Toribio Fradejas Yuguero, Hilario Lozano Hernandez, Estanislao Santara Buitron, Agustin Rodriguez Yustez y Eleuterio Navas Puertas.

Se justifica por certificaciones del Registro civil que todos estos individuos tienen cumplida la edad de 25 años.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión por no justificarse la residencia de dos años en la localidad, y la provincial por la propia razón así lo acuerda.

Por el mismo interesado se solicita la exclusión de Eusebio Antoraz Casado por no contar la edad que exige la Ley. Acompaña certificación del Juzgado en la que consta cumplir este individuo los 25 años el 12 de Agosto del corriente.

La Junta municipal propone su exclusión y la provincial acuerda que no procede excluirle por cumplir la edad de los 25 años antes del 1.º de Septiembre.

Por el mismo elector se interesa la exclusión de Manuel Calvo Lopez, José Braña Gonzalez y Simeon Martín Perez por no tener adquirida la vecindad.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión y la provincial así lo acuerda por no justificarse la reclamación.

Almaráz de la Mota.—Francisco Cerezo solicita no se excluya de las listas á Cecilio Cerezo Fernandez, que aparece como tal en la formada por el Jefe de Estadística por ser acogido en Establecimiento benéfico, manifestando el interesado que no tiene necesidad de implorar la caridad pública.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión por no justificar el interesado la reclamación presentada y la provincial así lo acuerda.

Amusquillo.—Por Don Alejandro Redondo Perez se interesa la exclusión de Ambrosio García Aragon, Angel Martín Andrés, Cesáreo Miguel Fernandez, Justino Minguez Villarrubia, Félix Zamora Burgueño y Lucio Zamora Burgueño.

Acompaña dos certificaciones constando en una que se sigue expediente de apremio por descubiertos de consumos y pastos á favor del Municipio, apareciendo como deudores los cuatro primeros, y otra por el impuesto de retribuciones referentes á los dos últimos.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial así lo acuerda.

Carpio.—Por el elector Don Fulgencio Jimenez Sanchez, se solicita la inclusión en listas electorales de Ramon Jimenez Rodriguez, Remigio Dominguez Navas, Juan José Esteban Rodriguez y Tomás Esteban Rodriguez, cuyos individuos fueron excluidos los tres primeros en el año 1916 por deudores á fondos públicos, y el último, en el presente por igual concepto. Se acompaña certificación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la que se hace constar que ninguno de dichos señores aparecen como deudores á fondos públicos.

La Junta municipal informa por mayoría que procede la inclusión por no aparecer como tales deudores y no justificarse lo sean por otro concepto.

La Junta provincial acuerda que procede las inclusiones solicitadas porque la certificación que se acompaña prueba la solvencia con el Estado.

Por el mismo elector se interesa la inclusión de D. Florencio Marcos, D. Sotero Alonso Lopez y don Agustín Esteban Jimenez. Se acompaña certificación del Juzgado municipal, haciendo constar que el primero cumple los 25 años el día 10 de Octubre, el segundo el 9 de Noviembre y el tercero el 25 de Diciembre, todos en el corriente año.

La Junta municipal por mayoría, informa que procede su inclusión por cumplir los 25 años dentro del año actual, y la provincial acuerda denegar las inclusiones porque ninguno de los individuos tendrá cumplida la edad de los 25 años antes del día 1.º de Septiembre, que es el señalado para regir el nuevo Censo rectificado, según lo dispone el artículo 10 del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Por el mismo elector se solicita la inclusión de D. Juan Manuel Sanchez Martín y D. Andrés Martín Rodriguez. Se acompaña certificaciones de las que resulta que Juan Manuel Sanchez y Andrés Martín Rodriguez, figuran en el repartimiento de Consumos, y el primero, además, en el padron de Cédulas.

La Junta municipal por mayoría, informa que procede su inclusión y la provincial lo acuerda así, porque no existiendo el padron de vecinos desde el año de 1911, el que figuren ambos individuos en el reparto de Consumos sin haber alegado en contra la falta de residencia prueba llevar más de dos años en el pueblo y reunir por lo tanto las condiciones necesarias para la admisión del voto.

Por el mismo elector se solicita la inclusión en listas electorales de D. Félix Sanchez Esteban, D. Hermenegildo Torres, D. Lucas Marcos de la Cruz y D. Pascual Acosta Villoria. Se acredita por certificaciones que el Félix Sanchez ingresó en el Ejército el 10 de Enero de 1915; que Hermenegildo Torres cesó en el cargo de Secretario en 29 de Octubre de 1915 y no figura en los repartimientos de Consumos y Cédulas de 1916; que Lucas Marcos no aparece haya contraído matrimonio ni que esté emancipado; que Pascual Acosta dejó de figurar en el repartimiento de Consumos y padron de Cédulas en el año de 1916.

La Junta municipal por mayoría, propone su inclusión por no haber perdido la vecindad.

La Junta provincial acuerda que no procede la inclusión porque habiendo sido excluidos dichos individuos de las listas electorales por el Sr. Jefe de Estadística por pérdida de vecindad, cuya exclusión ha sido de oficio decretada á virtud de certificaciones remitidas por el Alcalde y en tanto no se disvirtúa el valor de dichas certificaciones, deben continuar excluidos.

Por el mismo elector se pide la exclusión de D. Valentín Marcos Burgueño, D. Ricardo Moro Entrecanales y D. Jacinto Serna Rodriguez por ser deudores del Contingente carcelario. Se acompaña certificación del Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Medina del Campo en la que aparecen como responsables directos por débito á Contingente carcelario, los individuos antes citados, según resulta del examen del expediente de apremio que se instruye por tal concepto contra el Ayuntamiento de Carpio.

La Junta municipal informa que procede la exclusión, y la provincial así lo acuerda en vista de referida certificación.

Por Don Inocencio Gonzalez y Gonzalez, se pide la exclusión de los electores Sixto Jimenez Rodriguez y Gumersindo Esteban Jimenez, por ser deudores á fondos municipales. Acompaña dos certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, la primera referente á Sixto Jimenez, de la que resulta que existe un expediente de apremio contra este vecino y elector, como deudor á fondos municipales por la cantidad de cien pesetas, y la segunda referente á Gumersindo Esteban Jimenez, de la que resulta que éste es deudor directo por cantidad de cien pesetas, sin que se exprese en la certificación que se le sigue expediente de apremio.

La Junta municipal informa que deben continuar siendo electores, y la provincial acuerda que procede la exclusión de Sixto Jimenez Rodriguez y denegar la de Gumersindo Esteban por no resultar apremiado.

Por D. Fulgencio Jimenez Sanchez se solicita la exclusión de los electores Inocencio Gonzalez y Gonzalez y Juan de Mata Martín Lucas, por haber perdido la vecindad. Se acompaña dos certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, en las que hace constar que ambos individuos no figuran en el repartimiento de Consumos ni padron de Cédulas; el Inocencio ni en el año 1914, 15 y 16, y el Juan desde el año de 1915, no existiendo datos en la Secretaría de que hayan perdido la vecindad.

La Junta municipal por mayoría, acuerda la exclusión, y la provincial acuerda no haber lugar á excluirlos de las listas por no estar justificada la pérdida de vecindad.

Castrobel.—Timoteo Escudero solicita la inscripción en listas electorales de su nombre, justificando las condiciones legales para ello.

Informa favorablemente la Junta municipal y la provincial acuerda su inclusión.

Severiano Iglesias, solicita la exclusión de Eusebio Ojero, Rafael Triguero, Donato Panero y Donato San José.

Acompaña certificaciones de las que resulta que Eusebio Ojero y Rafael Triguero aparecen como vecinos en el padron del corriente año y que el Donato Panero y Donato San José, nacieron en Febrero de 1893.

La Junta municipal informa que procede la exclusión por no haber justificado las condiciones exigidas en la ley para ser elector y la provincial así lo acuerda.

Ciguñuela.—Expuestas al público las listas y no habiendo reclamación

alguna sobre las mismas, al celebrar sesion la Junta el día 6 del corriente mes propuso ésta que el elector excluido José Lopez Carrera, se le incluya como elector por haber desaparecido la incapacidad judicial que motivó su eliminacion.

La Junta provincial teniendo en cuenta que no se ha justificado documentalente esta peticion, acuerda que continúe excluido.

En cuanto á los errores que han de rectificarse acordó su rectificacion en la siguiente forma:

Dice: Alvarez Molinero, Florentino; debe decir: Alvarez Marinero; Dice: Garcia Vergaz, Fructuoso; debe decir: Garcia Vergara; Dice: Torres Fraile, Lupiciano; Debe decir: Torres Fraile, Lupicinio.

Esguevillas.—Don Pedro Diez de las Heras reclama de inclusion en listas electorales á Arsenio Reyes Carrascal, Sinforoso Santiago Parra, Justo Fernandez Gomez y Marcos Gutierrez Camino; y de exclusion á Mariano Gonzalez Vitoria, Virgilio Camino Camino y Damian Chacon Pascua. Acompaña certificaciones que acreditan que Arsenio Reyes es mayor de 25 años y figura en los padrones de cédulas en 1915 y 1916; que Sinforoso Santiago ha satisfecho la deuda que tenia con la Hacienda; que Justo Fernandez Gomez figura en el padron de 1915 pero no en el del 1916, tanto en el cédulas como en el de vecindad, por haber trasladado su residencia y que Mariano Gonzalez Vitoria y Virgilio Camino figuran en el padron de cédulas desde 1915 hasta el último y en el vecinal de 1916.

La Junta municipal informa que procede la inclusion del primero y del segundo si la deuda es la que consta en la carta de pago, así como la del tercero y cuarto. En cuanto á Mariano Gonzalez Vitoria, Virgilio Camino y Damian Chacon Pascua que procede su exclusion.

La Junta provincial acuerda que procede la inclusion de los cuatro primeros, la no exclusion de Mariano Gonzalez y Virgilio Camino por figurar en el padron de 1916 y la exclusion de Damian Chacon Pascua por residir en poblacion de Cerrato desde Junio de 1914.

Por Adolfo Garcia se reclama de inclusion á Mariano Aragon Gonzalez, Sotero Herrero Alonso, Dionisio Moral Coloma y José Ruiz Ortiz, por haber cesado la causa por la que fueron eliminados de las listas. Acompaña certificaciones demostrando que los tres primeros han satisfecho sus cuotas y el último que no aparece como deudor á la Hacienda.

La Junta municipal informa que deben ser incluidos y la provincial la así lo acuerda.

Por el mismo elector se solicita la exclusion de Justo Fernandez Gomez, Ismael Rey Cortijo y Vidal Rodriguez Velasco. Se acompañan certificaciones de la Secretaria del Ayuntamiento en las que consta haber perdido la vecindad el primero y el último y otra en la que se reseña la cédula de emigracion de Ismael Rey fechada en 25 de Diciembre de 1916.

La Junta municipal informa que no procede se excluya á ninguno de los individuos y la provincial acuerda la exclusion del primero y tercero y la no exclusion del 2.º.

Medina del Campo.—Don Calixto Sanz Garcia solicita su inclusion en listas electorales. No acompaña documento que justifique su derecho.

La Junta municipal informa que no procede su inclusion y la provincial acordó denegarla.

Melgar de Arriba.—Casimiro Rodriguez solicita su inclusion en listas electorales por ser mayor de edad y residente más de dos años.

La Junta municipal informa que procede su inclusion y la provincial acuerda denegarla por no comprobarse que tenga 25 años cumplidos ya que la certificacion de la Alcaldía se limita á decir que es mayor de edad.

Moral de la Reina.—D. Federico Martin Castellanos y Fabian Arés Azcona solicitan su inclusion en listas electorales acreditando su derecho con los documentos que presentan unidos.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusion.

Mucientes.—De la certificacion del acta remitida por la Junta municipal del Censo resulta que se presentó una reclamacion de inclusion de Pedro Castaño Vega informando favorablemente, teniendo en cuenta los documentos que presentó el reclamante.

No se remite á esta provincial ni la instancia del interesado ni los documentos á que se hace referencia en el acta y se acuerda no ha lugar á la inclusion solicitada y apereibir á la Junta municipal por faltar abiertamente al artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910 no remitiendo las reclamaciones y demás documentos.

Olivares de Duero.—D. Eduardo Niño Lopez solicita su inclusion en listas electorales. Justifica ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad.

La Junta municipal informa su inclusion y la provincial así lo acuerda.

Olmedo.—Por el Presidente de la Junta municipal se remite el informe sobre las reclamaciones producidas en las listas electorales por D. Esteban Molpeceres y D. G. Rodriguez, incluyendo las listas remitidas por el Sr. Jefe de Estadística. En el oficio de remision hace constar que una vez terminado el acto celebrado el domingo pasado, 6 del corriente, y despues de autorizar el acta de referencia, se presentaron en el local donde se hallaba constituida la Junta los vecinos señores Molpeceres y Rodriguez con la pretension de que se les admitiese pruebas para justificar la reclamacion que en el anterior día, habían presentado, pero sin que llegasen á exhibir los documentos, no pudiendo ser atendida porque momentos antes habia terminado la sesion y suscrita el acta.

Separadamente y ante esta Junta provincial se presenta escrito firmado el día 13 de los corrientes por D. Esteban Molpeceres y D. Gaspar Rodriguez manifestando que el día 5 presentaron á la Junta municipal una reclamacion y en el día siguiente comparecieron á la sesion pública á hacer uso de los derechos que en aquel acto les concede el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y no se les permitió justificacion ni manifestacion alguna, como com-

prueban por los recibos que se adjuntan y copia del acta notarial extendida fuera del local, porque á las diez menos cuarto ya se habia levantado la sesion.

Que ante el Alcalde presentaron instancia para recoger certificaciones y hasta el día 8 no pudo ser presentada por dificultades que se les ofrecieron. Además dicen no ha sido posible examinar hasta muy avanzada la tarde del día 5 las listas que forma el Jefe de Estadística, hecho por sí solo que demuestra por la Junta el incumplimiento de su deber; como prueba de que las listas no han estado expuestas al público se ofrece el testimonio de varios electores, entre ellos los de D. Aurelio Garcia, Don Santiago Garcia, D. German Alonso y otros que citaria en caso necesario. Y termina suplicando que se reclame de la Alcaldía las certificaciones pedidas, así como la práctica de la prueba propuesta como supletoria y por la resolucion que recaiga estimar procedente la reclamacion sobre inclusion y exclusion de electores.

Los recibos á que hace referencia la instancia son: uno expedido por la Junta municipal del Censo en 5 de Mayo corriente en el que consta que se ha presentado una instancia firmada por los exponentes reclamando sobre la inclusion y exclusion de varios electores, y otro por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 8 de Mayo en el que consta que se ha presentado una instancia dirigida al Alcalde solicitando certificaciones para acreditar edades, pérdidas y adquisiciones de vecindad de los individuos que se citan en la misma; y el acta notarial en su copia justifica que requerido por dichos señores se personó el Notario D. Julian Pindado en la Casa Ayuntamiento donde se halla el Juzgado municipal, y hallándose constituida la Junta del Censo electoral de esta poblacion bajo la presidencia de D. Alejandro Serrano Catalina, se manifestó por los requerentes que en el acto estaban dispuestos á presentar pruebas de exclusiones ó inclusiones propuestas en la instancia que tenían presentada, á cuyas manifestaciones contestó el señor Presidente que no podía admitirlas ni hacerlas constar en el acto que estaba celebrando.

El Notario hace constar que no pudo redactar el acta en el Salon porque fué requerido con gran premura y no llevaba papel para ello, y cuando después de presenciarse los actos que ocurrieron y quedan relacionados volvió con los requerentes á la sesion antes mencionada para extenderla allí, habia concluido y estaba cerrada la puerta del Juzgado municipal, siendo las diez menos cuarto de la mañana.

Considerando que una vez denunciado en este expediente que no se ha dado cumplimiento al artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, exponiendo al público las listas electorales, deben devolverse las listas á la Junta municipal para su exposicion al público por el plazo y forma señalados en la tercera disposicion transitoria de la Ley;

La Junta provincial teniendo en cuenta lo dispuesto por la Junta Central del Censo en sesion celebrada el día 23 de Abril de 1908 así lo acuerda exigiendo al Presidente

de la municipal el acuse de recibo de dichas listas y en cuanto á los extremos relacionados se proveerá en su día para exigir las responsabilidades que hubiera lugar.

Olmos de Esgueva.—Por Don Miguel Rey y D. Rafael Miguel Perez se solicita la exclusion ó inclusion de Mauro Redondo Dasel y Eduardo Martin Campou respectivamente.

Acompañan certificaciones en las que consta que el primero es vecino de la localidad desde el día 6 de Febrero de 1916 y que el segundo ha perdido la vecindad desde el día 14 de Junio de 1915.

La Junta municipal informa que procede acceder á lo solicitado y la provincial acuerda que no procede la inclusion de D. Mauro Redondo Dasel por no constar en la localidad el tiempo de residencia que exige la ley Electoral y que debe quedar excluido Don Eduardo Martin Campou por haber perdido la vecindad.

Pedrosa del Rey.—Por el vecino Gumersindo Sarmentero Gimenez se solicita su inclusion en listas electorales.

Justifica documentalente reunir las condiciones de edad y residencia, informando la Junta municipal que procede su inclusion y la provincial así lo acuerda.

Tambien acordó las siguientes rectificaciones:

Donde dice calle de la Libertad, debe decir: Calle de D. Francisco Rico.—Número 4 de orden.—Dice: Ajo Diez, Daniel; Debe decir: Lajo Diez, Daniel.—Número 36; dice: Castro Hernandez, Miguel; debe decir: Castro Hernandez, Manuel.—Número 114; Lopez Carreño, Daniel; debe decir: Lopez Carreño, Gabriel.—Número 74 en la profesion debe decir: Farmacéutico.

Pozaldez.—Juan Pedraz Martin, solicita su inclusion en listas por haber cesado la causa que motivó su exclusion, acompañando dos cartas de pago de la Tesorería de Hacienda de esta provincia; y Rosendo Cillero Fernandez, solicitan tambien su inclusion acompañando certificacion en la que consta su edad de 49 años y más de dos de residencia en Pozaldez.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones y la provincial así lo acuerda.

Quintanilla de Trigueros.—Eulogio Nuñez Garcia, interesa la exclusion de Pablo Nuñez Ortega y Walerico de Leon Rojo, por no tener la edad; y la inclusion de Andrés Varona Garcia.

Se une á la solicitud certificacion del Juzgado municipal de la que resulta que Pablo Nuñez Ortega nació el 25 de Enero de 1894, Walerico de Leon Rojo el 1.º de Abril del 93 y Andrés Varona el 29 de Noviembre de 1891, y otra del Alcalde en la que consta que Andrés Varona Garcia lleva más de dos años de residencia en la localidad.

La Junta municipal informa favorablemente la peticion del reclamante y la provincial acuerda de conformidad con la municipal.

Renedo de Esgueva.—Solicitan su inclusion en listas electorales Ladislao Pascual, Alejandro Rubio y Antonio Madrid Bocos. No acompañan certificacion alguna.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial acuerda denegarlas por no acreditar que reúnen las condiciones del art. 1.º de la Ley.

Vicente Madruga solicita su inclusion por haber satisfecho su deuda por concepto de Derechos reales. Acompaña carta de pago que así lo acredita.

La Junta municipal propone la inclusion y la provincial así lo acuerda.

Cipriano Martinez Rueda, excluido por pérdida de vecindad, pide su inclusion por no hacer dos años que salió de Renedo. No presenta justificación alguna.

La Junta municipal informa que debe continuar en el Censo, y la provincial acuerda quede excluido en el Censo de Renedo de Esgueva, por ser vecino según manifestacion del interesado, de Villanueva de los Infantes.

San Martin de Valvení.—José Cabrero Esteban solicita su inclusion en listas electorales. Acompaña certificación del Juzgado municipal que acredita tener cumplidos los 25 años y otra de la misma entidad en donde se justifica por informacion testifical que dicho individuo ha residido siempre en la localidad á excepcion del tiempo que estuvo sirviendo en filas en el Ejército de Africa, del que volvió en 15 de Enero último.

La Junta municipal, por mayoría, informa favorablemente la inclusion y la provincial así lo acuerda.

Por Justiniano Martinez y Leonardo Velicia se solicitó del Alcalde certificación del tiempo de residencia de los individuos que á continuacion se expresan, con objeto de reclamar de las listas ante la Junta municipal del Censo:

- Anselmo Ampudia Peñalva
- Julian Arribas Garcia
- Anselmo Martin Garcia
- Vicente Merino Antolinez
- Aquilino Perez Gutierrez
- Lucio Calvo Carrion
- Celestino Campesino
- Vicente Curiel
- Teodosio Gutierrez
- Leonardo Miguel Lopez
- Eustasio Muñoz Ruiperez
- Feliciano Niño Miguel
- Cipriano Ortega Calvo y
- Guillermo Ruiz Conde, y no habiéndosele concedido por estar ausente el Secretario, acudieron al Juzgado municipal solicitando informacion para acreditar las reclamaciones ante la Junta del Censo, y en la certificación del Juzgado que se acompaña, aparecen declarando los vecinos D. Anselmo Diez Muñoz y D. Carmelo Remiro Tomé, los cuales manifiestan que Anselmo Ampudia Peñalva y Julian Arribas Garcia, vinieron al pueblo á 1.º de Julio de 1916; Anselmo Martin Garcia, en Noviembre de 1915; Vicente Merino Antolinez y Aquilino Perez, en Julio de 1916 y del 1915 respectivamente, y que se han ausentado de esta poblacion Lucio Calvo Carrion, en Septiembre de 1916; Celestino Campesino, en Enero de 1917; Vicente Curiel, en Julio de 1915; Teodosio Gutierrez, en Noviembre de 1915; Leonardo Miguel Lopez, en Julio de 1915; Feliciano Niño Miguel, en Septiembre de 1916; Cipriano Ortega Calvo, en Diciembre de 1915 y Guillermo Ruiz Conde, en Octubre de 1915; y en cuanto á Eustasio Muñoz Ruiperez, sólo el testigo Anselmo Diez Muñoz, manifiesta que se ausentó en Septiembre de 1915.

La Junta municipal, por mayoría, propone la exclusion de Anselmo Ampudia Peñalva, Julian Arribas

Garcia, Anselmo Martin Garcia y Aquilino Perez Gutierrez, sin hacer mencion de los individuos restantes, y la provincial acuerda que se excluyan á Anselmo Ampudia Peñalva, Julian Arribas Garcia, Anselmo Martin Garcia, Vicente Merino Antolinez y Aquilino Perez Gutierrez, por justificarse que no llevan en el pueblo la residencia continuada de dos años, y en cuanto á los restantes estése á la exclusion que de oficio se ha decretado por el Sr. Jefe de Estadística.

Leonardo Velicia Ortega, pide la exclusion de Félix Palomo Ortega, por no tener la edad, justificando este hecho con la certificación de nacimiento que se acompaña.

La Junta municipal informa favorablemente la exclusion y la provincial así lo acuerda.

Justiniano Martinez de las Moras, solicita la inclusion de Feliciano Niño Miguel, y se acuerda estar á lo acordado anteriormente.

Leonardo Velicia, solicita la inclusion de Celestino Campesino y Leonardo Miguel Lopez, y la Junta provincial resuelve estése á lo acordado respecto á estos individuos.

Leonardo Velicia y Justiniano Martinez, piden la exclusion de Anselmo Ampudia Peñalva, Julian Arribas Garcia, Anselmo Martin Garcia y Aquilino Perez Gutierrez, y la Junta provincial acuerda se esté á lo resuelto anteriormente respecto á estos individuos.

Solicita ser incluido en el Censo electoral, Félix Aranzana Pastor. No justifica.

La Junta municipal informa favorablemente la inclusion y la provincial acuerda denegarla por no justificarse ni la edad ni la residencia.

Justiniano Martinez solicita sean incluidos en listas Lucio Calvo Carrion, Teodosio Gutierrez, Cipriano Ortega y Guillermo Ruiz Conde, y la Junta provincial resuelve se esté á lo acordado respecto á estos individuos.

Por el mismo se solicita la exclusion de Benjamin Gonzalez Perez, Saturnino Lázaro Vallejo, Mariano de Torre de la Fuente y Alejandro de Torre Sanchez, por ser deudores.

La mayoría de la Junta municipal informa que procede acceder á lo solicitado y la provincial acuerda que no se excluya á dichos electores por no acompañarse documento alguno que justifique la reclamación.

Mariano Remiro Aragon, solicita que sea inscrito su nombre en listas electorales, así como la de los vecinos Agapito Mosquera Vallejo y Mariano Ortega Calvo.

Los Vocales asistentes á la sesion se empujan al informar esta reclamacion sin que decida el Presidente.

La provincial acuerda denegar las inclusiones por no justificar los interesados el derecho á ser incluidos.

Alejandro de Torre Sanchez, pide la eliminacion de listas electorales de Tomás Losada San José, Plácido Ortega Calvo y Eloy Ruiz y como deudores á fondos públicos. Se acompaña certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de las que resulta que los dos últimos son deudores, apremiados y embargados sus bienes, y el primero está comprendido en el caso 2.º, artículo 3.º de la ley Electoral, habiendo declarado su incapacidad para ser

Concejales la Comision provincial. La Junta municipal por unanimidad acuerda respecto de D. Tomás Losada San José que no procede la exclusion y en cuanto á D. Plácido Ortega y Eloy Ruiz, no recae informe por estar empatados los Vocales de la Junta, y la provincial en su vista, acuerda la exclusion de Plácido Ortega y Eloy Ruiz, por demostrarse su incapacidad, y en cuanto á D. Tomás Losada, de conformidad con la municipal.

Santervás de Campos.—Jesús Zorita Marcos solicita figurar en listas electorales por reunir las circunstancias de ley, y lo mismo interesa Gabriel Perez Ponce. No se acompaña documento alguno.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda denegarlas por no comprobarse documentalmentelmente las reclamaciones.

La Seca.—Roque Ernesto Saenz Fernandez, solicita ser incluido en listas electorales.

Acompaña dos certificaciones, una del Juzgado municipal referente á la partida de nacimiento en la que consta que nació el día 16 de Agosto de 1891 y otra del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que Don Roque Ernesto Saenz lleva 25 años de residencia fija en la localidad.

La Junta municipal por unanimidad, vistos los justificantes que acompaña, acuerda sea incluido en listas electorales y la provincial así lo acuerda.

Tudela de Duero.—Don Ricardo Hernandez solicita que el elector excluido Jacinto Saez Ortega por deudor á fondos públicos vuelva á ser incluido por haber satisfecho su deuda.

Acompaña carta de pago de la Tesorería de Hacienda de 209 pesetas 96 céntimos.

La Junta municipal informa que procede la inclusion y la provincial lo acuerda así.

Valbuena de Duero.—Por Emeterio Martin y otros se interesa la exclusion de Jerónimo Niño Aniceto Gonzalez y que se incluya á Estanislao Moro. No se acompaña ningun documento justificativo del derecho.

La Junta municipal informa favorablemente las reclamaciones y la provincial acuerda denegar las exclusiones é inclusion solicitadas por falta de prueba.

Velliza.—Valentin Garcia Torres expone haber desaparecido la causa que motivara su exclusion por haber satisfecho las cantidades que debía á la Hacienda por Derechos reales según justifica con tres cartas de pago adjuntas.

La Junta municipal informa que debe incluirse á dicho señor como elector y la provincial así lo acuerda.

Ventosa de la Cuesta.—Acisclo Inaraja Gutierrez, solicita sea incluido su nombre en listas electorales.

Acompaña dos certificaciones, una del Juzgado municipal en la que se hace constar que D. Acisclo Inaraja Gutierrez, de 35 años de edad, es vecino de esta villa desde el mes de Noviembre del año 1914, donde tiene fijada su residencia sin interrupcion, y otra del Secretario del Ayuntamiento en la que dice que examinados los documentos existentes en esta oficina resulta que Acisclo Inaraja según noticias par-

ticulares suministradas, es vecino de esta localidad por hacer más de dos años que reside en esta villa, no constando otros antecedentes por no existir en esta oficina padron de vecinos.

La Junta municipal por unanimidad informa debe ser incluido en listas electorales por justificar la edad y la residencia de más de dos años en la localidad, y la provincial acuerda conforme con la municipal.

Villabarriz de Campos.—Clementino Caballero Garcia, solicita ser incluido en listas electorales. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que hace constar que D. Clementino Caballero Garcia se presentó el 23 de Abril de 1915 á dar parte de su inmigracion de regreso de la República Argentina, y por lo cual fijaba su residencia legal en esta villa.

La Junta municipal acuerda la inclusion en listas de referido individuo por justificar llevar más de dos años de residencia, y la provincial acuerda la no inclusion por no justificarse la edad necesaria para tener derecho á figurar en listas electorales.

Villacreces.—Don Mariano Gomez Garcia pide su inclusion en listas electorales. Presenta documentos que justifican su derecho y la Junta provincial acuerda su inclusion.

Tambien acuerda las siguientes rectificaciones: al núm. 39 dice el apellido Torbado y debe decir Torbado; al núm. 36 dice Isidoro, debe decir Isidro.

Villafrechós.—Don Jesús Lorenzo Saenz solicita ser incluido en listas electorales de las que ha sido eliminado por el Sr. Jefe de Estadística por el concepto de fallecido. Acompaña certificación del Juzgado municipal en la que se hace constar que D. Jesús Lorenzo Saenz, natural y vecino de esta villa, de 59 años de edad, viudo y profesion Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado, vive en el día de la fecha que es el día 3 de Mayo de 1917.

La Junta municipal informa favorablemente esta solicitud en vista de que el elector que la suscribe justifica que vive en la actualidad y la provincial acuerda sea incluido referido individuo.

Villabar.—Enstaquio Cifuentes Bello, solicita ser incluido en listas electorales, pues aunque ha estado accidentalmente en América volvió en Abril de 1915. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de la resulta que en el Censo de población correspondiente al año 1910, aparece este individuo casado y con residencia de siempre; dos talones de la contribucion de consumos, uno á nombre de su mujer en el año 1915 y otro á su nombre en el de 1916.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede la inclusion y la provincial acuerda su inclusion.

Leopoldo Alonso Feliz de Vargas solicita la inclusion en listas de Enstaquio Gutierrez y Cipriano Gonzalez, por hacer más de tres años que es vecino el primero y más de cinco el segundo. No acompaña documento alguno.

La Junta municipal por mayoría opina que procede la inclusion y la provincial acuerda que no se les incluya por no justificarse la reclamación.

Nazario Sanz Esteban, solicita su inclusion en la propia forma y circunstancias que Eustaquio Cifuentes y acompaña iguales documentos.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede la inclusion y la provincial acuerda sea incluido.

Secundino Bueno Magro, solicita su inclusion por ser vecino de la localidad desde el día 6 de Mayo de 1915 y guarda jurado, cobrando haberes del Ayuntamiento. La Junta municipal no adopta acuerdo de informe porque de los seis vocales que concurren a la sesión tres opinan que debe ser incluido y tres que no, sin que decida el empate. Acompaña el título de guarda jurado expedido por el Gobernador Civil de esta provincia en 3 de Mayo de 1915.

La Junta provincial en vista de este documento aprecia la residencia de dos años y acuerda concederle su inclusion en listas electorales.

Gregorio Gomez solicita la exclusion de Gaspar Alonso F. de Vargas, que figura en el censo á pesar de llevar muchos años de residencia en Valladolid. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que el Gaspar Alonso y su hijo Mariano Alonso no se encontraban en esta localidad ni fué incluido en el repartimiento de consumos y paja y leña en el año 1916.

La Junta municipal se divide en apreciar esta reclamación y la provincial acuerda que no procede las exclusiones por no justificarse la pérdida de vecindad.

Por Genaro Gutierrez Fernandez se pide la exclusion por deudores á fondos municipales de

Francisco Aranda Beato
Felipe de Castro García y
Natalio Gaspar Alonso.

Acompaña certificaciones de las que resulta que los dos últimos fueron apremiados, pero que con posterioridad se les concedió prórroga para el pago de su deuda, sin que aparezca hayan sido apremiados por los nuevos plazos concedidos y otra en la que se hace constar que existe un expediente de apremio contra Francisco Aranda Beato.

La Junta municipal se divide al informar estas reclamaciones, y la provincial acuerda por mayoría que no procede la exclusion por estar en suspenso el apremio al conceder varias prórrogas tanto al Natalio como al Felipe, y por unanimidad que debe excluirse al Francisco Aranda.

Genaro Gutierrez Hernandez, pide la exclusion del elector Dimas Ruiz por figurar en el censo de Villabarba.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de la villa de Villabarba en la que se hace constar que en las relaciones remitidas por el Jefe de Estadística para la rectificación del censo electoral ha incluido á Dimas Ruiz Carrasco.

La Junta municipal informa que procede la exclusion y la provincial así lo acuerda.

Villalba de los Alcores.—Por Don Lorenzo Diez Varona se solicita la inclusion en listas electorales de

- 1.º Félix Diez Cancio
- 2.º Bruno Ramirez Blanco
- 3.º Valeriano Rodriguez García
- 4.º Luciano Redondo Serrano
- 5.º José Cabrera Barrios

6.º Leoncio Nieto Gonzalez

7.º Adalberto Rodriguez Ramirez

8.º Félix Vaquero Maroto

9.º Felipe Arranz Sanz.

Los seis primeros justifican la edad y residencia, así como el octavo y noveno, y en cuanto al séptimo justifica por certificación que hace tres meses trasladó su residencia al pueblo Reinoso de Cerrato (Palencia), en cuya villa no se le ha concedido el derecho al voto.

Se acompaña también certificación en la que consta que Leoncio Nieto Gonzalez fué condenado por la Audiencia provincial de Valladolid en 6 de Mayo de 1914 á la pena de 2 meses y un día de arresto mayor á las accesorias de suspension de todo cargo y de derecho de sufragio y por auto de la misma Audiencia de 6 de Junio siguiente se le otorgó la condena condicional.

La Junta municipal, por unanimidad informa que procede la inclusion de los individuos señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 y por mayoría que no procede la inclusion del número 6 por estar condenado y no haber desaparecido las causas que motivaron su exclusion en 1915, y por mayoría también informa que no procede la inclusion del número 7 porque reside en distinto pueblo y en cuanto a los individuos señalados con los números 8 y 9 por unanimidad informa que deben ser incluidos, y la provincial acuerda la inclusion de todos ellos por reunir las condiciones legales para ejercitar el derecho del sufragio á excepcion de Leoncio Nieto Gonzalez por resultar condonado, llevando aneja la accesorias de pérdida del sufragio.

Por el mismo elector se solicita la exclusion de

Mariano Arias Ramirez y
Manuel Salamanca Villamediana.

El primero por figurar en el Censo y ser vecino ya más de dos años de Palacios de Campos, y el segundo por ser Guardia municipal en Valladolid. Se acompaña certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Palacios de Campos de las que resulta que Mariano Arias Ramirez es vecino con más de dos años de residencia en este pueblo y figura con el número 15 en el Censo electoral actual y otra del Secretario del Ayuntamiento de Valladolid de la que resulta que Manuel Salamanca aparece incluido en el padron de vecinos sin señalar residencia y de profesion Guardia municipal.

La Junta municipal por unanimidad informa que procede su exclusion y la provincial así lo acuerda.

Por Don Gabriel Perez y Eulalio Mucientes se solicita la exclusion de

Baldomero Perez de Dios
Emeterio Sanchez Cancio
Ambrosio del Campo Ramirez
Antonino Rodriguez Perez
Gregorio Perez Ingelmo
Lino Gonzalez Revilla
Juan Frontela Bermejo
Mario Perez Mucientes
Elicio Peinador Gutierrez
Juan Segundo Expósito
Mariano Villanueva Ramirez
Ricardo Lora Galindo

Rafael Blanco Salvador y
Zacarias Alvarez Salamanca

Acompañan certificación del Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Villalba de los

Alcores de la que resulta que dichos individuos son en el día deudores á los fondos municipales, habiendo sido apremiados como tales en 12 de Octubre de 1916.

La Junta municipal por mayoría informa que deben ser excluidos y la provincial así lo acuerda.

Villamuriel de Campos.—Anselmo Cocho, solicita la inclusion en listas electorales de Daniel Rodriguez, Perez, Balbino Rodriguez Lezar, Juan Ronchas Miñambres y Florentino Cocho Rodriguez y la exclusion de Damian Alonso Torices.

No acompaña documento alguno que justifique su petición.

La Junta municipal por unanimidad acuerda que procede admitir la reclamacion por ser justa y legal y la provincial acuerda denegarla por no justificarse documentalmente referida reclamacion.

Villardefrades.—Por D. Desiderio Labrador Perez se interesa la inclusion en listas electorales de los vecinos Dámaso Riñon Calvo, Eusebio Martin García y Román Castro Vega.

Justifica la propuesta de inclusion del primero con cédula personal del interesado expedida en Villardefrades en Agosto de 1916 y certificación en la que consta que se halla incluido en el repartimiento de Consumos desde 1915; la del segundo por estar incluido en dicho repartimiento desde 1916 y la del tercero por venir figurando desde el año 1912 en dicho repartimiento, presentando además cédula personal expedida en 1916.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede las inclusiones solicitadas y la provincial acuerda la inclusion de Dámaso Riñon y Roman Castro, del Dámaso Riñon Calvo, porque la cédula expedida en el año 1916 supone empadronamiento en 1915 y figurar en el repartimiento de consumos en el año 1915, y del Roman Castro Vega porque además de la cédula expedida en 1916 figura en el repartimiento de consumos desde el año 1912, y denegar la inclusion de Eusebio Martin García, por no justificarse el tiempo de residencia legal.

También acordó la baja en el Censo electoral de Villanueva de los Caballeros del elector Dámaso Riñon Calvo donde al presente figura.

Cipriano Santiago Alonso solicita ser incluido en listas de las que fué eliminado el pasado año por implorar la caridad pública, no habiendo interesado nunca tal concesion. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que este individuo figura en las listas de beneficencia municipal siendo extensivo tal derecho á implorar la caridad pública.

La Junta municipal desestima la pretension y la provincial acuerda concederle la inclusion en listas porque no se justifica que haya solicitado y obtenido de la Alcaldía la autorizacion para implorar la caridad pública ya que el hecho de figurar en la beneficencia municipal no puede hacerse extensivo al de implorar la caridad pública.

Por D. José Perez Cano se interesa la inclusion en listas electorales de

Ciriaco Martin Rico
Lucio Martin Rico

Andrés Vicente Prieto
Francisco Martin Rico
José Lorenzo Mellado
Ignacio Fernandez Morán y
Eustasio Fernandez Martin

Acompaña como justificacion del derecho de estos individuos para el segundo una certificación de su matrimonio verificado el 8 de Noviembre de 1916 y otra de su nacimiento inscrito el día 7 de Julio de 1888; para el tercero certificación de su nacimiento ocurrido el día 14 de Junio de 1890; para el cuarto un recibo de 5'67 pesetas satisfechas por el interesado por el arbitrio de paja y leña y certificación de su nacimiento inscrito en 18 de Diciembre de 1881; para el quinto certificación de su nacimiento inscrito el día 10 de Octubre de 1888; para el sexto certificación de su nacimiento inscrito el día 2 de Agosto de 1880; para el séptimo certificación de su nacimiento inscrito en 29 de Marzo de 1892; referente al primero no se acompaña documento alguno.

La Junta municipal informa por mayoría que no procede la inclusion por no justificarse en ninguno de ellos la residencia de dos años en la localidad, y la provincial así lo acuerda.

Teófilos Perez solicita su inclusion en listas electorales. No acompaña documento alguno. La Junta municipal desestima la pretension y así lo acuerda la provincial por no justificar sus derechos.

Por D. Luis Cano se solicita la inclusion de Manuel Marban Gonzalez por haber sido excluido por pérdida de vecindad. No se presenta justificacion que acredite este extremo.

La Junta municipal informa que no procede la inclusion y la provincial acuerda quede excluido de las listas electorales.

Mariano Coca y Coca solicita su inclusion en listas electorales. Acompaña certificación en la que consta que viene figurando en el padron de cédulas personales desde el año 1913.

La Junta municipal desestima la reclamacion y la provincial así lo acuerda por no justificar la edad.

Antonio Misas Perez solicita su inclusion en listas electorales por haber sido excluido por el Jefe de Estadística por pérdida de vecindad, siendo así que ha tomado parte en las últimas elecciones de Diputados provinciales.

Acompaña certificación de matrimonio inscrito en 21 de Octubre de 1916, y otra de haber tomado parte en las elecciones últimas.

La Junta municipal desestima la reclamacion y la provincial acuerda que procede su inclusion toda vez que figura votando en las últimas elecciones de Diputados provinciales verificadas en Marzo último.

Alfonso Medina Calleja solicita su inclusion en listas de las que fué eliminado el pasado año por implorar la caridad pública, no habiendo interesado nunca tal concesion.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que este individuo figura en las listas de beneficencia municipal, siendo extensivo tal derecho á implorar la caridad pública.

La Junta municipal desestima la pretension y la provincial acuerda concederle la inclusion en listas

porque no se justifica que haya solicitado y obtenido de la Alcaldía la autorización para implorar la caridad pública ya que el hecho de figurar en la beneficencia municipal no puede hacerse extensivo al de implorar la caridad pública.

Por D. José Pérez Cano se solicita la exclusión de Ciriaco Ruiz Martín. Acompaña certificación del Ayuntamiento de Villalobos de la que resulta que dicho individuo hace más de dos años reside en este pueblo.

La Junta municipal informa que no demostrándose la pérdida de vecindad en Villardefrades no procede su exclusión y la provincial así lo acuerda.

Por D. Ildefonso García Guerra se pide la exclusión del elector Blas Leal Vallecillo, por ser deudor á fondos públicos.

Acompaña certificación en la que consta que dicho individuo es deudor al Ayuntamiento de 278'01 pesetas.

La Junta municipal informa por mayoría que procede la exclusión y la provincial acuerda denegarla por no haberse justificado que á dicho interesado se le haya expedido apremio.

Juan Roman Fernandez Blanco pide la exclusión de los electores Manuel Gutierrez Manrique Mariano Fernandez Santos Ignacio Herrero Martín Gregorio Alderete Centeno Ventura Rodriguez Hilario Cleto de Castro Ordax Pedro Perez Garcia Restituto Santiago Alonso Lorenzo Blanco Perez Ambrosio Lopez Bueno y Ramon Sotero Moran Calleja por ser deudores á fondos municipales.

Acompaña una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que en relación suscrita por el recaudador y agente ejecutivo D. Francisco Herrero que el certificante tiene á la vista, resulta que los antedichos señores son deudores al Municipio por el concepto de arbitrios extraordinarios y consumos.

La Junta municipal informa por mayoría que procede la exclusión de todos ellos y la provincial acuerda que no procede la exclusión porque en la certificación referida no se hace constar que contra dichos individuos se haya librado apremio y si solo se limita á certificar de la deuda de cada uno á vista de una relación suscrita por el Agente ejecutivo.

Por Aurelio Cerezo Perez se pide la exclusión de Timoteo Moran Rodriguez, por pérdida de vecindad, acompañando certificación en la que consta que el último padron de cédulas personales donde dejó de figurar fué en el del año 1916.

La Junta municipal informa por mayoría desfavorablemente y la provincial acuerda que no procede la exclusión por no justificar la pérdida de vecindad.

Aurelio Cerezo Perez, solicita la exclusión de las listas electorales de los individuos Eustaquio Martín Riñon, Ceferino Perez Perez y Francisco Martín Deza, por haber perdido la vecindad. Acompaña certificación en la que se hace constar que citados individuos no figuran en el padron de cédulas personales del corriente año.

La Junta municipal por mayoría informa que no se justifica la pérdida de vecindad y la provincial acuerda desestimar la reclamación.

Por la minoría de la Junta municipal del Censo se dirige solicitud á esta Junta provincial interesando no prospere el informe de la mayoría en los expedientes referentes á inclusiones y exclusiones en listas electorales de dicho pueblo.

Considerando que el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 señala el procedimiento que ha de emplearse para ejercitar el derecho á reclamar el de inclusión y exclusión en listas electorales, no admitiendo que las solicitudes se dirijan directamente á la Junta provincial;

Considerando á mayor abundamiento que la minoría de la Junta municipal del Censo de Villardefrades ha podido al tomar parte en la Junta del día 6 del corriente mes emitir su dictamen y razonarle;

Considerando que la Junta provincial ha de acordar en definitiva las resoluciones pertinentes á cada una de las reclamaciones presentadas en tiempo y forma ante la municipal, se acuerda no ha lugar á tomar en consideración esta instancia.

Villavellid. — Buenaventura Barrio Garcia y Lorenzo Cabezon Alvarez, solicitan ser incluidos en las listas electorales. No justifican su pretension con documento alguno.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial acuerda denegarlas por falta de justificación.

Zaratan. — Don Juan Alvarez Gervás, solicita la inclusión en listas electorales de

Juan Antonio Rojo Fernandez
Eliso Lajo Garcia
Abundio Ortega Gervás y
Anastasio Vazquez Bamba.

Acompaña certificación del Agente ejecutivo del Ayuntamiento en la que consta que el primero ha satisfecho la deuda que tenía con la Corporación y otra del Secretario de la misma haciendo constar que Eliso Lajo, Abundio Ortega y Anastasio Vazquez, figuran en los padrones de cédulas y vecinos en 1915 y 1917; tambien se presenta certificación de nacimiento de Anastasio Vazquez, que tuvo lugar en 15 de Abril de 1892, de Abundio Ortega el 11 de Junio de 1892, de Eliso Lajo el 3 de Diciembre de 1892.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de Juan Antonio Rojo por haber satisfecho su descubierta y de Anastasio Vazquez, no procediendo la de Abundio Ortega y Eliso Lajo, y la provincial acuerda que procede incluir en listas electorales á Juan Antonio Rojo, á Abundio Ortega Gervás y Anastasio Vazquez, el primero por no ser deudor y los otros dos por cumplir la edad de 25 años antes del 1.º de Septiembre y justificar su residencia de dos años y que no procede la inclusión del Eliso Lajo Garcia por no cumplir la edad antes de la citada fecha.

Por el mismo interesado se pide la inclusión de Pedro Crespo Bermejo y Gerardo Dominguez Platon, excluidos por el Sr. Jefe de Estadística, por pérdida de vecindad. Se presenta certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que dichos individuos de 25

y 26 años respectivamente, figuran en los padrones de vecindad y cédulas personales de los años 1915 y 1916.

La Junta municipal propone que no procede la exclusión y la provincial acuerda la inclusión de estos individuos por demostrarse con la certificación referida la edad y residencia necesaria.

Por el mismo elector se solicita la inclusión de

Esteban Martín Chico
Luis Patin Fernandez
Marciano Olmedo Alvarez
Victoriano Giralda Santirso
Miguel Alonso Garrote
Julian Alvarez Alvarez
Elicio Peinador Gutierrez
Abundio Briso Montiano y
Gregorio Gervás Gervás

Se acompaña certificación de nacimiento de Abundio Briso Montiano y Gregorio Gervás, que nacieron respectivamente en 14 de Abril y 9 de Mayo de 1892.

La Junta municipal propone la inclusión de todos á excepcion de Esteban Martín, Elicio Peinador y Gregorio Gervás, y la provincial acuerda de conformidad con la municipal á excepcion de Gregorio Gervás, que procede su inclusión por cumplir los 25 años antes del 1.º de Septiembre, fecha en que empieza á regir el Censo electoral rectificado.

Por el mismo elector se pide la inclusión de los individuos siguientes excluidos en el año anterior por deudores á fondos municipales por cupo de Consumos.

Martín Cernuda Ordoñez
Casimiro Giralda Santirso
Gonstancio Ortega Briso
Anselmo Obejero Cernuda
Mauro Platon San José
Urbano Platon San José y
Justiniano Platon San José y
Honorio Cernuda Herrero

Se acompaña certificación del recaudador de arbitrios municipales de Zaratan, de la que resulta que dichos individuos á excepcion de Casimiro Giralda Santirso han satisfecho las cuotas que debían, por cuya causa fueron excluidos en el pasado año.

La Junta municipal propone la inclusión de todos ellos y la provincial acuerda de conformidad con la misma á excepcion de Casimiro Giralda Santirso por no estar incluido en la certificación de solvencia expedida el 4 de Mayo corriente.

Por el mismo elector se pide la exclusión de Dionisio y Policarpo Gutierrez Gil. Se acompaña una certificación del acta de constitución del consejo de familia nombrando presidente de éste á don Isidro Gutierrez Matilla, consejo de familia que se constituyó de los sordos-mudos Dionisio y Policarpo Gutierrez Gil, el día 28 de Enero de 1891.

La Junta municipal propone se desestime la reclamación por mayoría y la provincial acuerda que no procede la exclusión por no estar justificada la incapacidad de estos individuos para administrar sus bienes, puesto que el documento que se acompaña solo hace referencia al acto de constitución del consejo de familia exigido por la Ley para los menores de edad.

Por el mismo elector se pide la exclusión de
Dionisio Pereda Rueda

Emigdio Manzano Rodriguez
Lino Olmedo Rodriguez
Raimundo Cortijo Bamba
Roman Sanchez Dávila y
Mariano Bamba Cortijo

Se acompaña certificación del Agente ejecutivo de Zaratan en la que consta que dichos individuos son deudores apremiados por el concepto de consumos y paja y leña.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial acuerda sean excluidos.

Por el mismo elector se solicita la exclusión de Heliodoro Gregorio de Lara, por pérdida de vecindad. Presenta certificación del Secretario del Ayuntamiento de la que resulta que este individuo aparece comprendido en los padrones de vecindad y cédulas en el año 1915.

La Junta municipal propone que no procede la exclusión y la provincial así lo acuerda.

El elector D. Julian Herrero Herrero pide sean excluidos de listas electorales como deudores á fondos públicos los siguientes individuos:

Doroteo Olmedo Mate
Esteban Rodriguez Dominguez
Eustasio Alvarez Dominguez
Felipe Valentin Briso
Fidel Galvan Blanco
Juan Tornero Platon
Pedro Cernuda Cernuda
Pablo Patin Fernandez y
Toribio Vega del Barrio

Se une certificación del Agente ejecutivo de arbitrios de Zaratan, de la que resulta que citados individuos son deudores por consumos y paja y leña y apremiados.

La Junta municipal propone la exclusión y la provincial la acuerda por justificarse la incapacidad de los reclamados.

VALLADOLID

Ante la Junta municipal del Censo se han presentado trescientas noventa y siete instancias de otros tantos individuos que solicitan ser incluidos en listas del Censo electoral, por tener á su juicio las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la Ley y cuyos individuos son los que se relacionan.

Felipe Alvarez Avila
Fernando Andrés Bueno
Leopoldo Morales Aparicio
Manuel Brizuela Fernandez
Julio Morales Aparicio
Santiago Jalon Campelo
Antonio Rico Zorrilla
José Soler Turrella
Mariano Cardeñosa Laguna
Manuel Conde Marcos
Juan de la Concepción
Pedro Charro Pino
Bernabé Elvira de Diego
José Agromayor Gil
Ciriaco Aparicio Gutierrez
Francisco Calvo
Nemesio Perez Solis
Eusebio Millan Millan
Arturo Bustamante
Pablo Simon Diez
Tomás Sevillano Cacho
Honorato de Arce Noguero
Santiago Bazan Martín
Santiago Arenales Mañoz
Tomás Gonzalez Herrera
Manuel Gala Merchan
Angel Gallego Santiago
Julio Gomez Gonzalez
Silverio Garcia Gallego
Argimiro Cuadrado Bello
Felipe Fernandez Garcia
Genaro Castro Hinojal
Julio Valentin Valentin

Faustino Cardeñosa Reglero
 Donosio Ovejero Monedero
 Francisco del Valle Izquierdo
 Pedro Arias Santana
 Francisco Cubero Sanz
 Dalmacio Recio Perez
 Juan Hervada Marciel
 Anastasio de la Fuente Rodriguez
 Gabriel Rodriguez Fernandez
 Carlos Bracero Gomez
 Amós Tranque del Barrio
 Miguel Fuentes Escribano
 Cástor Alonso Vijeriego
 Manuel Hermoso Orta
 Victoriano Lopez Rico
 Emilio Sanchez Tubilla
 Pedro Garcia de Castro
 Jesús Sanchez Bolado
 Alberto Alvarez Casado
 José Sanchez Diaz
 Luciano Calzada Clavero
 Julian Ojeda Linaje
 Amalio Diaz y Perez de Albeniz
 Vicente Fernandez Garcia
 Eladio Olivares Garcia
 Vicente Garcia Rincon
 Antonio Gallego Bravo
 Estanislao Rodriguez Agnado
 Florencio del Val Hernandez
 Aurelio Azorin
 Pedro Vicario
 Ignacio Prast Gonzalez
 José Alonso Fernandez
 Félix Paz de la Red
 Severo Fraile Gonzalez
 Dionisio Blanco Ordax
 Mariano Noriega Sanchez
 Adolfo Martin Villamañán
 Paulino Hernandez Recio
 Perfecto Rebollo Gutierrez
 Antonio Merino Baraja
 Santiago Toral Vallelado
 Honorato Lopez Pinto
 Julio Zabaleta Garcia
 Tomás del Pozo Perez
 Ignacio Peri
 Teodomiro Recio Redondo
 Alejandro Azcona
 Guillermo Martin Casado
 Pablo Lago
 Félix Blanco San José
 Isidro Barrios Lopez
 Miguel Matesanz Sacristan
 Eduardo Lopez Perez
 Faustino Sacristan Moran
 Ramon Tuhimil Cristiano
 Mauricio Corral Domingo
 Rufino Infante Ortiz
 Rafael Aranda Alvaro
 Dionisio Anton Platero
 Timoteo Alonso Frontela
 Timoteo Recio Lopez
 Isidoro Tapia Valdajos
 Tibureio Burgos Martinez
 Cipriano de los Rios Mongil
 Epifanio Abanos
 Angel Zurro Crespo
 Leandro Blanco Valdespina
 Primitivo Vega Sanchez
 Nicasio Laguna Berruguete
 Crispulo Martin Zorrilla
 Miguel Velasco Rayuela
 Doroteo Martin Alonso
 Angel Martinez Vega
 Juan Escudero Vazquez
 Isidoro Petite Alonso
 Teodoro Vazquez Uruña
 Saturnino Garzon San José
 Juan Maté Castro
 Manuel Villacorta Herrero
 Lorenzo Gonzalez Sanchez
 Félix Gonzalez Perez
 Manuel Carro Abruñedo
 Miguel Lopez Perez
 Ambrosio Mataix San José
 Juan Sanz Gonzalez
 Felipe Calleja Gonzalez
 Vicente Andrés Bueno
 Gonzalo Huerta Alfaro
 José Garcia Diaz

Mannel Castro Calvo
 Bibiano Diez Madrigal
 Francisco Lopez Garcia
 Isaac Estevez Vicente
 Constantino Rebollar Marquina
 Indalecio Marcos Osorno
 Enrique de Diego Rodriguez
 Asterio Alonso Martin
 Manuel Esteban Sanz
 Antonio Barreñada Mateos
 Emilio Casin Pascual
 Adriano Cermeño Gonzalez
 César Balmori Diaz
 Pedro Saez Pastor
 Marcelino Sahagún
 José Flores Mayor
 Francisco Carral
 Cipriano Rios Torés
 Mariano Corzo Matia
 Luciano Calvo Garcia
 Quirico Otero Solís
 Hilario Merino Cítores
 Teodoro Juan Calvo
 Miguel Bartolomé
 Andrés Martel Potente
 Ruperto Rodriguez Calleja
 Saturnino Hernandez
 Mariano Sanchez Garcia
 Pedro Lopez Ruiz
 Bartolomé del Bosque
 Hermenegildo Perez Casado
 Anastasio Martin
 José Vega Uruña
 Braulio Parro Cubero
 Pedro Martin Agnado
 Eugenio Gimenez Pindado
 Alejo Plaza Salamanca
 Guillermo Martin de Blas
 Gregorio Pascual Martin
 Ramon Vela
 Emilio Castro Lopez
 Antonio Rodriguez Tapia
 Pablo Escudero Valderey
 Martin Mantilla Alonso
 César Caña
 Luis Leon Marcos
 Isidro Alonso Garcia
 Federico Diez Sanchez
 Jaime Gonzalez Rojo
 Miguel Fuentes Escribano
 Manuel Hermoso Orta
 Félix Perez Moyano
 Celestino Sobrino Villa
 Gerardo de Diego Gobernado
 Eusebio Garcia Catalina
 Castor Martin Cordero
 Ambrosio Gutierrez Lázaro
 Benito Garcia Diaz
 Fernando de Pablos Pedrero
 Manuel Barragan Guijo
 Castor Marceto Morejon
 Domingo Lorenzo Real
 Joaquin Gonzalez Zamorano
 Candido Benito Garcia
 Nicanor Astruga San José
 Deogracias Gonzalez
 Pablo Perez Ruiz
 Mariano Ruiz Mañueco
 Julian Lopez Rodriguez
 Mariano Gimenez Blanco
 Cándido Negro
 Luis Hidalgo Fernandez
 Guillermo Melero Saraguren
 Nicanor Presencio Saez
 José Tejedor Rodriguez
 German Gonzalez Martin
 Francisco Lopez Quijano
 Bernardo Lozano Abril
 Alejandro Azcona Criado
 Bernabé Elvira de Diego
 Enrique Gonzalez Santana
 Pedro Fernandez Martin
 Manuel Casco Crespo
 Isidoro Lorenzo Gutierrez
 Eduardo Bravo Granedo
 Mariano Caro Gonzalez
 Luis Garcia Barcoena
 Gregorio Martin Diez
 Joaquin de Diego
 Ramon Fernandez Sendra

Demetrio Medina Santamaria
 José Pinar de los Rios
 Bartolomé Alió de Fanés
 José Arranz del Valle
 Antolin Miravalles Rubio
 Turiano Mongil Garcia
 José M.ª Ortiz de Urbina
 G. Luis Diez Caballero
 Moisés Lorenzo Diez Caballero
 Francisco Muñoz del Valle
 Aquilino Carucho
 Manuel Perez Hikman
 Gerardo de Vega Blanco
 Juan Antonio Ramos Crespo
 Jesús Casas Delgado
 Patricio Rodriguez Santamaria
 Manuel Rodriguez Garcia
 Juan Fernandez Traba
 Nicomedes Gutierrez Rodriguez
 Cornelio de San Jenaro
 Eleuterio de la Fuente Trapote
 Evaristo Garcia Martin
 Eusebio Rodriguez Martin
 Alberto Rodriguez
 Casimiro Martinez Izquierdo
 Florencio Martinez Izquierdo
 Celso Lozano Capellan
 Pedro de Retuerto Rodriguez
 Justo Stirman
 Gabriel Aragon Matilla
 Marcelo Llorente Federico
 Ricardo Lagunero Minguez
 Teodulfo Lagunero Alonso
 Juan José Ibañez
 Nazario de la Fuente Garran
 Lorenzo Arranz Alonso
 Baldomero Diez
 Domingo Argüello
 Emilio Vacas Blanco
 José Alonso Lara
 Deogracias Gonzalez Gonzalez
 Carmelo Infante Beitia
 Metodio Platon Platon
 Julio Gonzalez Santelices
 Mariano Canseco Alvarez
 Lucidio Gala Sanz
 Luis Calvo Lopez
 Leopoldo Lopez Infantes
 Francisco Morros Hernandez
 Agustin Martinez Alvarez
 Domingo Pedrosa de la Fuente
 Salvador Gil Torres
 Aurelio Pedrosa
 Amalio de la Fuente Lerma
 Felipe Martin de la Fuente
 Victoriano Tejedor Vegas
 Alejandro Castilla Leon
 Francisco Alonso Fernandez
 Ubaldo Gutierrez Rodriguez
 Martin Sanz Berberena
 Antonio Gonzalez Martin
 Francisco Carranza Lorenzo
 Federico Monsalve
 Miguel de Miguel Obregon
 Fidel Rapado Calvo
 Vicente Ramirez
 Secundino Rodriguez
 Julian Carretero Martin
 José Santos Alvarez
 Angel Escribano
 Simon Carballo Solís
 Victorio Hernandez Casado
 Antonio Martin Alonso
 José Luis Gargollo y Beyens
 Macario Serrano
 Emiliano Gimenez Esteban
 Antonio Gonzalez Solís
 Enrique Martinez y Martinez
 Julio Valverde Perez
 Basilio Yuste de la Cal
 José Royo Gamboa
 Aurelio Villarrubí
 Gregorio Perez Vallelado
 Estanislao Gutierrez
 Tomás Crespo Sanz
 Enrique Soler Fierro
 Sixto Yuste de la Cal
 Vicente Garcia Estébanez
 Teodomiro Nieto Cuadrado
 Eugenio Martinez

Marcelino Prieto Tejero
 Lorenzo Estébanez
 Julian Perez Carral
 Julio Garcia Tranque
 Gregorio Castilla Calvo
 Juan Garcia Martin
 Ramon Lopez Gago
 Miguel Agnado Hernando
 Julian Lopez Rodriguez
 Aniceto Zurdo Alonso
 Victor Santos
 Carlos Martin Puente
 Mariano Hidalgo Rodriguez
 Eustasio Cordero Fernandez
 Anastasio Lopez Moro
 Quintin de Prado Gallego
 Ramon Garcia Lorenzo
 Isidoro Otero Montoya
 Marcelino Martin
 Manuel Hernandez Huerta
 Leon Salvador Pasqual
 Jesús Gredilla Ortiz
 Dámaso Daniel Castillo
 Eduardo Suarez Roselló
 Isidro Martin Rodriguez
 Antonio Feliú Arlona
 Pedro Fernandez Guillén
 Emiliano Arconada Ruiz
 Moisés Nieto Rodriguez
 Angel Blanco Baraja
 Miguel Moya Gutierrez
 Juan Benito Perez
 Tomás Dominguez
 Antonio Alonso Ferrero
 Gregorio Encinas Hernandez
 Vicente Garcia Rincon
 German Alvarez
 Ventura Garcia Delgado
 Rafael Garcia Sastre
 Marcelino Asenjo Miguel
 Florian Tellez Gil
 Ramon Nuño Arbeniz
 Julian del Barrio Tejedor
 Felipe Gallego Perez
 Elias Garcia Alonso
 Teodoro Salamanca Ramos
 Vicente Ortega Carracedo
 José Garcia Garcia
 Agustin Hernandez Cabero
 Justino Dominguez Alvarez
 Enrique Hernandez
 Eugenio Mateo Gomez
 Julian Martin Escudero
 Fermin Buron Cañibano
 Esteban Ramos Espinosa
 Mariano Merino Gil
 Gregorio Moreno Gallego
 Teodoro Miguel Perez
 Francisco Lopez Gil
 Julian Perez Corral
 Eustaquio Hervada Ruiz
 Obdulic Rico Rebollo
 Julian Infante Murcia
 Julian Cisneros Gomez
 Emilio Sanz y Sanz
 Arnolfo Sierra Garcia
 Vidal Marcías Adalia
 Mauuel Alvarez Córdoba
 Vicente Azcarate
 Julio Peñas Gallego
 Ignacio Blanco Garcia
 Manuel Garcia Guillén
 Félix Soria Santiago
 Pedro Rodriguez de la Cruz
 Esteban Tejero Gregorio
 Francisco Gomez Garcia
 Cayetano Prior Recio
 Dimas Camarero Marron
 José Lopez Vazquez
 Enrique Asensio Pinilla
 Manuel Fernandez Corredor
 Ramon Casas Civera
 Jacinto Sanchez Blas
 Miguel Gomez Repiso
 Luis Martinez
 Daniel Fernandez Suarez
 Abilio Alonso Castresoy
 Celedonio Bustos Monedero
 Felipe Calleja Gonzalez
 Examinadas con el detenimiento

debido las certificaciones que cada uno de ellos acompaña a su instancia, resulta que a excepción de Honorato de Arce Noguerol Amós Tranque del Barrio Isidoro Petite Alonso Mariano Sanchez García José Vega Uruña César Caño Pablo Perez Ruiz Francisco Lopez Quijano Aquilino Camacho Metodio Platon Platon José Luis Gargollo Aurelio Villarrubí Emiliano Jimenez Esteban Tomás Crespo Sanz Lorenzo Estébanz Julio García Tranque Tomás Dominguez Pedro Rodriguez de la Cruz Celedonio Bustos Monedero y Felipe Calleja Gonzalez, todos los demás reúnen las condiciones de ley para ser incluidos.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos y la provincial así lo acuerda a excepción de los 20 individuos antes citados, en razón a que ninguno de ellos reúne las dos condiciones de edad y residencia.

También se acuerda eliminar a Florencio del Val Hernandez Aurelio Azorin César Balmori Diaz Gervasio Luis Diez Caballero y Moisés Lorenzo Diez Caballero por resultar duplicada la solicitud de inclusión.

Por el elector Don Eugenio Dominguez se solicita la inclusion en listas electorales de 18 individuos vecinos de esta Capital.

- Francisco Martinez Villalpando
- Juan Agustin Hernandez Garrido
- Antonio Calzada Rodriguez
- Florentino Cid Gonzalez
- Jesús Chasca Anta
- Julian Gonzalez Mellado
- Antolin Contreras Yañez
- Federico Mateo Aliseda
- Mariano Valdeolmillos Mate
- Julian Galindo García
- Fidel Verdugo Matarran
- Policarpo Santa Ursula Martin
- Jesús Aparicio Crespo
- Roman Rodriguez Vazquez
- Crispulo Martin Zorrilla
- Luis Tomé Rodriguez
- Domingo García
- German Guerra Garcia

Acompaña a su instancia los documentos justificativos de la reclamación.

La Junta informa que procede la inclusion de todos ellos y la provincial así lo acuerda.

Por el elector D. Luis Altolaquirre Olea, excluido de las listas por el Jefe de Estadística como deudor a fondos públicos, se solicita sea incluido en el Censo electoral por haber satisfecho la cantidad adeudada a la Hacienda. Se acompaña certificación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia en la que se hace constar que ingresó la cantidad debida de 2.171.19 pesetas por derechos reales en 29 de Mayo de 1916.

La Junta municipal informa que procede su inclusion y la provincial así lo acuerda por resultar satisfecha la deuda.

Por D. Pablo Pinacho Marcos se solicita la inclusion de 17 individuos por ser vecinos de esta localidad, aunque no se hallan empadronados

- como tales en el del Ayuntamiento.
- Emeterio Martin
- Emilio Arteche Redondo
- Aurelio Hermida Llorente
- Telesforo García Gago
- Narciso Galindo Marcos
- Antonio Motos Jimenez
- Bernardino Martin Navarro
- Juan Quintero Garrido
- José Garfio Nuñez
- Juan Gutierrez Morejon
- Manuel Perez Peral
- Esteban Rayon Arriero
- Enrique García Orta
- Miguel Cebrian Nájera
- Constancio Matilla Herrero
- Fabian García Paniagna y
- Santiago Paniagna García

Acompaña certificación del Alcalde de barrio del Distrito del Hospicio de esta Capital, en la que manifiesta que le consta de ciencia propia que los individuos referidos son vecinos del barrio y llevan viviendo en el mismo sin interrupción más de dos años.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones de tales interesados y la provincial acuerda denegar las inclusiones porque las manifestaciones hechas en certificación por el Alcalde de barrio, no es uno de los medios supletorios de prueba ni documento eficaz para acreditar la vecindad y la residencia y mucho menos para justificar la edad.

Por el mismo señor se interesa el traslado de los electores señalados en los números seis y siete en el 2.º distrito, cuarta y sexta seccion respectivamente, pero como no se justifica el traslado de domicilio, no procede acceder a lo solicitado.

Por el elector D. Juan Gomez Rodriguez, se solicita la exclusion por pérdida de vecindad, de 507 electores cuyos nombres se citan a continuación:

- Emilio Zainos Fraile
- Demetrio Vargas Escudero
- Valeriano Tejerina
- Santiago Sahagún Criado
- Hilario Rueda Lopez
- Froilán Rodriguez Peña
- Pedro Rodrigo Casas
- Benito Rodrigo Tranque
- Timoteo Martin Prieto
- Domingo Martin Cabrera
- Cesáreo Llamas Martin
- Guillermo Lorenzo Luengo
- Hipólito Lorenzo
- Domingo Liébana Gallego
- José Latín Aguado
- Máximo García San José
- Pablo García García
- Mariano Fernandez Mangas
- Anacleto Diez Asensio
- Bonifacio Casado Gomez
- Manuel Calvo Pedruelo
- Angel Gil Romero
- Juan Gil Carmona
- Manuel Vezoso Calzado
- Pascasio del Caño
- Gerardo Castro Sancho
- José del Castillo Velasco
- Manuel del Castillo Covarrubias
- Amejo Casado Casado
- Bernardo Carrion García
- Gabino Germán Lopez
- Tomás Calvo Serrada
- Bonifacio Calderón Prieto
- Elías de la Torre Santos
- Faustino Toquero Pascual
- Juan Sanchez Holgado
- Juan Sanchez Gomez
- Victoriano Reguero Fernandez
- Nicolás Real Limón
- Matías Puertas Sanchez
- Hilario Perillán Rodriguez

- Pablo Perez Lorén
- Angel Perez Millán
- Amador Peña Sanz
- Braulio Ondátegui
- Saturnino Moreno Carrascal
- Mariano Gomez Machuca
- Santiago Gonzalez Tejo
- Manuel Prieto Valdespino
- Miguel Platón Martin
- Esteban Rodriguez Naveras
- Aurelio Perez García
- Adolfo Nieto Catalina
- Francisco Martin Mongil
- Simón Mateo Sacristán
- Mariano Martin Hornillos
- Francisco Martin Val
- Cástor Martin Morales
- César Lopez Torres
- Claudio Jorroto Trampa
- Marcos Pascual Diez
- Antonio Moreno Martin
- Faustino Gonzalez
- Cecilio Gonzalez
- Rufino Belloso Diez
- Hilario Bueno Calleja
- Félix Barajas Acebes
- Rodrigo Arreiciado Simón
- Manuel Arreiciado Redondo
- Francisco Arreiciado Orta
- Fernando Arnedillo
- José Azanar Cuadrado
- Teófilo Arcuelo Martin
- Celso Aragon Gutierrez
- Ruperto Alonso Valdespino
- Miguel Alonso Rojas
- Lucio Alba Sanchez
- Santiago Acebes Calleja
- Manuel Ruiz Jorroto
- Germán Rodriguez Madera
- Fernando Hidalgo Serrano
- Valentín Fernandez García
- Valerio Gutierrez Ortega
- Pedro García Marroquín
- Juan García Escalera
- Secundino Gallardo García
- Victoriano Esteban Alonso
- Cayetano Casares Blanco
- Pantaleón Colia Nuñez
- Manuel de Miguel Obregón
- Estanislao Menendez
- Pedro Martin Aragón
- Celestino Martin Gutierrez
- Ricardo Marcos Diez
- José Llana Zapico
- Jesús Lopez Eugenio
- Abundio Lanchón Callejo
- Eugenio Herrera Gonzalez
- Eugenio Herrera Vazquez
- Alejandro Gomez Rodriguez
- Francisco Gerbán Lopena
- Adolfo García Ortega
- Serapio de la Fuente Villar
- José Francia Monreal
- Policarpo Fernandez Polo
- Deogracias Espejo García
- Manuel Catalán Vidal
- Juan Casado San José
- Eustaquio Casado Caballero
- Quintín Calleja Alonso
- Francisco Borrero Limón
- Ceferino Bazán Martín
- Mariano Arroyo
- Alvaro Alday Ugarte
- Climaco Abril Moro
- Manuel Rodriguez Sanz
- Fernando Gutierrez Gonzalez
- Valentín Labajos Villalobos
- Laureano Bernal Mera
- Aniceto Alcalde Ortiz
- Angel Ciarán Arambarri
- Eulogio Barrio Sierra
- Lorenzo Conejo Benito
- Félix Cuesta de la Fuente
- Silverio Gonzalez Valentín
- Esteban Martin Villasescusa
- Casimiro Martinez Fuentes
- Lucio Montero Merino
- Pablo Hernandez Sanchez
- Tomás Herrera Mendo
- Maximino Martinez Ortega

- Humberto Rico Rodriguez
- Toribio Rodriguez Somoza
- Manuel Ruiz Ramos
- Robustiano San José
- Antolin Valdivieso Gonzalez
- Mariano Vega Matilla
- Gregorio Zurro Pelaez
- Eustasio de Cruz Enrique
- Ricardo Vera Francos
- Mamés García Toranzo
- Tertulino Gonzalez García
- José Gonzalez Gonzalez
- Rufino Gonzalez
- Saturio Hernandez Santos
- Gumersindo Herrera
- Edcardo Jimenez Quintero
- Evaristo Jimenez Quintero
- Antonio Jimenez Rodriguez
- Luis Molina Ruiz
- José Morejón Martinez
- Santiago Peña Felipe
- José Rodriguez Becerra
- Tomás Rodriguez Rodriguez
- Lesmes Rojo Coca
- Rafael Soto Gonzalez
- Luis Vielba Izquierdo
- Alberto Zurro Crespo
- Mariano Cabeza Rodero
- Leoncio Capellán
- Ricardo Baamontes Agudo
- Facundo Blanco Herranz
- Aquilino Bueno Cabero
- Victoriano Alonso Gomez
- Agustín Hermida Manaza
- Gabriel Cernuda Manaza
- Buenaventura Conde Diaz
- Santiago Gomez Bocos
- Modesto Gil Miguel
- Demetrio Gutierrez Senador
- Fernando Gonzalez Diez
- Félix Rodriguez Rodriguez
- Francisco Hernaz Fernandez
- Norberto Nieto
- Eusebio Parra Saez
- Robustiano Pelaez
- Félix Presa Gil
- Santiago Perez del Río
- Luis Requejo Dominguez
- Vicente Riol Saldaña
- Teodosio Dominguez Heras
- Emilio Rodriguez Legido
- Juan Ruiz Maniega
- Teodoro Ruiz Sanchez
- Valentín Saez Conde
- Demetrio Saez Martinez
- Andrés Silvano Redondo
- Trinidad Sevilla Gonzalez
- Marcelino Silvano Redondo
- Alfonso de Vega Cardeñosa
- Valentín Alconero Gil
- Emilio Arias Basanta
- Juan Blanco Arco
- Benito Aguado Campo
- Julio Lesmes Escobar
- Damián Fadrique
- Ramón García Gonzalez
- Eladio Guerra Perez
- Donato Bermejo Gomez
- Felipe Diez Diez
- Tiburcio de Dios
- Florentino Fraile
- Juan García Fernandez
- Anastasio Gomez
- Rogelio Iglesias Redondo
- Florentino Fraile Vivas
- Cástor Lopez Lopez
- Julian Perez Crespo
- Zacarias Diez Martin
- Jerónimo Fernandez
- Victor de la Fuente Cano
- Cesáreo Marcos Gaitán
- Angel Tabarés
- Eusebio Marcos
- Ildefonso Muñoz Garcia
- Bernardino Rodriguez
- Lorenzo Vargas Perez
- Fabián Escudero
- Alfonso Medina
- Heliodoro Medina
- Félix Gonzalez Santiago

Vicente Agundez Escanillo
 Félix Agundez Prieto
 José Gallegos Claudio
 Francisco Juan Rico
 Eusebio Avila Mazas
 Santiago Londelly
 Fidel Carmuaga
 Juan Fombellida
 Angel Monterde
 Cesáreo Margallo
 Polonio Quiutana de la Calle
 José Benito Pollo
 Víctor Alvarez Alvarez
 Esteban Camisero Canal
 Ceferino Carriedo
 Victoriano Diaz Olmedo
 Plácido Fraile de la Torre
 Casimiro Labajo Moreno
 Francisco Morillo Herrera
 Juriano Rodriguez Merchán
 Domingo Sanchez Fulnez
 Martín Soria Diez
 Santiago Silva Velez
 Teótimo Sobrón Bárcena
 Pedro Abad Sainz
 Abdón Diez Calleja
 Cándido Diez San José
 Eustaquio España Burgos
 Hilario Fernandez Concejo
 Francisco Fernandez Ortiz
 Simeón Ferradas Portela
 Pablo Figuerola Alcáidá
 Santiago Borrego Vicente
 Pablo A. Bobadilla
 Valentín Gago Prieto
 Félix García Jimenez
 Ireneo Gatón Gatón
 Arsenio Gomez Bonilla
 Bonifacio Gonzalez Martinez
 Leonardo Gonzalez Rodriguez
 Casimiro Gradín García
 Mariano Grau Sancho
 Maximiliano Guerra Sanchez
 Marcelino de la Guerra
 Andrés Gutierrez Perez
 Augusto Gutierrez Ruiz
 Ramón Hidalgo Herrero
 Cecilio de la Iglesia Silva
 Baltasar Trigoten Mecola
 Casimiro Jimenez Corral
 Victoriano Lesmes Solís
 Salustiano Lobon Alonso
 Norberto Lopez Morán
 Justo Lorenzo Torres
 Ramiro de la Madrid Moncada
 Gabriel Silvestre Martin
 Paulino Mateo Moreno
 Marcelino Mero Claraspás
 Félix Mongil Barredo
 Enlogio Mendez Perez
 Eustaquio Miqueléz
 Abelardo Moretón Alonso
 Eugenio Navarro Oni
 Francisco Vaz Arzubialde
 José Oñaderra Aguirre
 Manuel Peña Berzosa
 Cipriano Pereda Pereda
 Segundo Perez Perez
 Aurelio Plá Fraile
 Francisco Plá Fraile
 Emeterio Polo Sanchez
 Maximino Prieto Tiruja
 Martín Rebollo Jimenez
 Cristino Riñón Recio
 Severiano Rodriguez Dat
 Desiderio Aldasoro Blanco
 Alejandro Alonso Valdeolillos
 José Alvarez Rodriguez
 Francisco Alvarez Lachendo
 Nemesio Antolínez Miguel
 Antonio Ara Mendía
 Zenón Aramburo Izquiola
 Eugenio Arruti Juaristi
 Andrés de Arcondo Cuba
 Maximino Asensio Rodriguez
 Enrique Asource Jubera
 Enrique de Azóue
 Joaquín Juaristi
 Lauro Bravo Gutiez
 Nemesio Bragado Cendón

Francisco de Paula Burcazo
 Emiliano Caviedes Linares
 Adelino de la Calle Fernandez
 Esteban Campo Pozo
 Ildelfonso Carnicero Barrio
 Telesforo Carnicero Merino
 Andrés Carramolino Carrillo
 Hermenegildo Castro Martinez
 Pedro del Caz Gomez
 Gerardo Colina Villar
 Dionisio Colinas Vazquez
 Valerio Colodrón Olivar
 Ricardo Zurbano del Val
 Ricardo Pamol García
 Alipio Zamora Urrutia
 Saturnino Justos Alaiz
 José María Villayo
 Rufino del Valle Guerra
 Antonio Valdarrain
 Vicente Ursa Soto
 Pascasio Ternero Magro
 Faustino Tellez Nuñez
 Pedro Bayón Montero
 Antonio Lamas Rodriguez
 Rafael Noriega García
 Emilio Jordán Moya
 Lucio Holgado Medina
 Isidoro Hernandez Palomar
 Francisco Hernandez Villar
 Antonio Gonzalez Velasco
 Crispulo Gonzalez Pinedo
 Serapio Gonzalez Montes
 Mariano Gonzalez Gutierrez
 Mariano Gonzalez Gil
 Valentín Gonzalez Cortijo
 Anacleto Gonzalez Alonso
 Joaquín Gomez Mier
 Obdulio Gomez Castro
 Vicente García Robles
 Adolfo Fresno Pelaez
 César A. Fernandez Moreno
 Esteban Diente Matilla
 Jesús Chamorro Miguel
 Andrés Muñilla Gutierrez
 Aniceto del Moral Coloma
 José Millán Lores
 Benito Merino García
 José Martín Ibañez
 Isaac Martín Lopez
 Felipe Martín Barrios
 Emilio Marcos Casado
 Andrés Mambrilla Rodriguez
 Deogracias Macho Gallego
 Pedro Llorente Masedo
 Tomás Lopez Lopez
 José de la Rueda Lambarri
 Andrés de la Riva Maruri
 Antonio de la Riva Hambrados
 Félix Villán Moyano
 Manuel Vich Martinez
 Teófilo Vicente Gonzalez
 David Becilla Serrano
 Damián Tremiño Montero
 Pedro Toledo Santos
 Félix Solache Moreno
 Saturnino Lobejano Mateo
 Saturnino Serrano Fernandez
 Casimiro Lerena Sampedro
 Ramón Sanchez Fernandez
 Angel Salas Garnica
 Julio Saez Ubierna
 Clemente Rodriguez Pósito
 Antonio Rodriguez Alcalde
 Angel Rivera del Olmo
 Ramón Puerta García
 Bonifacio Perez Rioja
 Francisco Pereda Ugarte
 Jerónimo Paunero Redondo
 Serapio Ortega León
 Leandro Olmedo Lozano
 Francisco Oliver Gomez
 Eusebio Niño Martel
 Modesto Nieto de Cea
 Sérvulo Nuñez Centeno
 Alejandro Nuñez Pastor
 Alejandro Cojo Santiago
 Baltasar Cobrián Barrios
 Simón Castellanos de Castro
 Ricardo Carrara Abad
 Lino Busnadiégo Alvarez

Antonio Blanco Peinador
 Antonio Benavente Martin
 José Barriel Sainz
 Santiago del Barco Penagos
 Diego Barañón Romón
 Mariano Anala Cárdena
 Gerardo Atienza Frutos
 Antonio Astudillo
 Miguel Asensio Reoyo
 Francisco Astillero Martin
 Esteban Alvarez Uria
 Eliseo Alvarez Hervás
 Nicolás Alonso Sanchez
 Manuel Alonso Fernandez
 Silverio Abad Garrachón
 Julio Abad Garrachón
 Francisco García Cuadrado
 Anselmo Flores Rodriguez
 Heliodoro Escaso Velaya
 Pedro Escaso Sanchez
 Juan Cubero Salamanca
 Victoriano Cubero Colodrón
 Francisco Chacel Barbero
 Pedro Sanchez Perrote
 Máximo San José Expósito
 Matías Tomé y Pascual
 Venancio Gallego Perez
 Julio Fraile Manso
 Cándido Alvarez Manzano
 Hilario Alvarez
 Mariano García García
 Doroteo Alonso Roncha
 José Gonzalez Carrascal
 Tomás Hernandez
 Rafael Benito
 Emilio Galache Lorenzo
 Tomás García Mayo
 Leonardo Gomez García
 Aniceto del Campo Aguirre
 Esteban Carnicero Casal
 Argimiro Carpintero Revilla
 Juan de Castro Vallecillo
 Francisco Conde Villarreal
 Nicolás Cuadrado Morán
 Virgilio Fernandez Laso
 Antonio Fernandez Sandoval
 Juan Carazo Ibañez
 Ricardo Chapado Alonso
 Marcelino García Ruiz
 Pablo Gomez Maroto
 Mariano Gobernado Gallego
 Román Gonzalez Castro
 Mariano Gonzalez Muñoz
 Mariano Gonzalez Pañero
 Aquilino Gonzalez Parrado
 Félix Gonzalez Soto
 Senén Gonzalez Velasco
 Virgilio Gomez Sedano
 Liborio Isabel Nieto
 Cristino de la Iglesia
 Agustín Lebrato
 Sergio León Mozo
 Mariano Lobato
 Eloy Lopez Fernandez
 Félix Lopez Ovejero
 Casto Lorenzo del Río
 Sandalio Manso Merino
 Mariano Martinez de la Huerta
 Antonio Pereira Rodriguez
 Sócrates Perez Perez
 León Camino
 Dámaso Ordax Pilar
 Manuel Miguel Rivera
 Daniel Muñoz
 Rogelio Renedo
 Saturnino Monedero Martin
 Martín Morella Carreras
 Mariano de los Moros
 Manuel Parada Prada
 Elicio Alonso García
 Romualdo Alonso Toribio
 Benito Revilla Martin
 Jerónimo Alvarez Soblea
 Alfonso Arenales
 Hipólito Arroyo
 Domingo Arroyo Martin
 Eusebio Arroyo Alonso
 Wenceslao Benito Martin
 Antonio Borrero Ponce
 Luis Burgos Piedras

Nicolás Cabra
 Luis Cabrerías
 Maximiliano Cabrera
 Saturio Cabrerías
 Inocencio Velasco Magro
 Cristóbal Vian Vian
 Francisco Romo
 Daniel Présa Negro
 José Quera Urbano
 Luciano Rincón Sedano
 Juan Rodrigo Sanchez
 Pablo Rolos Nuñez
 Agapito San Esteban Beltrán
 Lorenzo Vargas Gomez
 Domingo Martin Gomez
 Santiago Maure del Val

Acompaña como documento justificativo, una certificación para cada uno del Secretario del Ayuntamiento de esta Capital, en la que se hace constar que los interesados no están empadronados en la calle y número con que figuran en el Censo actual, ni tampoco en el índice del padrón de vecinos y habitantes.

La Junta municipal informa favorablemente la pretension, y la provincial acuerda la exclusion de todos ellos porque según las certificaciones que se unen no figuran dichos individuos como empadronados.

Por D. Pedro de Gamboa y don José Plá Alvarez, se solicita por el primero su baja en listas electorales por traslado de su domicilio a Avila, en cuyo Censo ha solicitado ser incluido, y el segundo desea que su hijo Aurelio Plá Fraile, sea baja como elector de la cuarta seccion del Museo, donde figura con el número 380, por haber sido trasladado a la Capitanía General de Zaragoza, perdiendo su vecindad en ésta, y también solicita la baja de Francisco Plá Fraile, que figura en la misma seccion con el número 381, por ser hembra y por error se la llama Francisco.

La Junta municipal informa favorablemente y por la provincial así se acuerda justificados en forma todos los extremos de las instancias.

Por 78 electores se interesa el traslado de unos distritos a otros por haber cambiado de domicilio. Asimismo D. Pablo Cillernelo solicita el traslado de 23 electores por idéntica causa.

La Junta municipal informa favorablemente este traslado y la provincial acuerda se haga conforme se interesa.

La Unión de Campos.—Por Millán Pascual Diez, se solicita la inclusión de los siguientes individuos:

- 1.º Gil Barbero Perez
- 2.º Pedro Fernandez Hernandez
- 3.º Gumersindo Fernandez Rodriguez
- 4.º Teodosio Gonzalez Paniagua
- 5.º Patrocinio Marcos
- 6.º Juan Andrés Martin
- 7.º Bernardino Perez Cantarino
- 8.º Demetrio Villacé Rodriguez
- 9.º Graciano Castañeda Cuadrado
- 10.º Manuel Martinez Legido
- 11.º Santiago Martinez Gutierrez
- 12.º Julian del Amo Prieto
- 13.º Fructuoso Martinez Tristan
- 14.º Tomás García Alvarez
- 15.º Santiago Cantarino Baza
- 16.º Cesáreo Martinez Gonzalez
- 17.º Eutimio Herrero Espeso
- 18.º Saturnino Cuñado Arellano
- 19.º Antonio Moras Baza
- Y que no deben ser incluidos
- 20.º Juan Gonzalez Martinez

- 21 Manuel García Alvarez
- 22 Florencio Gomez Primo
- 23 Alejandro Baza del Amo.

Se acompañan los siguientes documentos:

1.º Certificación de la información testifical hecha ante el Juzgado municipal, en la que los testigos Feliciano Rodríguez Martín y Francisco Baza Seco, vecinos y mayores de edad, manifiestan que los individuos anteriormente relacionados son vecinos del pueblo con dos ó más años de residencia y sin que ninguno de ellos implore la caridad pública autorizada administrativamente.

2.º Copia de un acta notarial extendida en La Unión por D. José María del Hoyo, con residencia en Rioseco, en 28 de Abril último, en la cual se hace constar á virtud de requerimiento de D. Millán Pascual la copia de una instancia dirigida al Alcalde de La Unión de Campos, en la que se pide se certifique si las personas cuyos nombres y apellidos se relacionan, figuran en el padrón del Ayuntamiento de La Unión de Campos, en el padrón de Consumos, padrón de cédulas y reparto vecinal de los años 1914, 1915 y 1916; que una instancia en igual sentido presentó al Alcalde de La Unión, en 10 del corriente mes y otra análoga D. José Rubio, según recibos que se exhiben y reseña en el acta notarial.

También se hace constar en dicha acta, que no habiéndose conseguido se facilitaran los certificados pedidos, se requirió al Notario para que le acompañara á dicho acto é hiciese constar la entrega por acta notarial. Que acto seguido, en dicho día 28 de Abril, se trasladó á la casa Ayuntamiento á las diez y media de la mañana en compañía del requirente, llevando la instancia antes copiada, entregándosela al requirente, éste se la entregó á dicho Alcalde con su cédula personal, recibiendo el Alcalde ambos documentos, sirviendo este acto del oportuno recibo, firmando el acta el Alcalde y el requirente.

3.º Dos cédulas personales de Gil Barbero, clase undécima, correspondientes á los años 1915 y 1916. Talones de consumos á nombre del mismo correspondientes á los años 1914-1915; del reparto vecinal en 1915-1916 y consumos de 1917.

4.º Cédula personal de Pedro Fernandez, año 1916; talón de contribución industrial á su nombre, primer trimestre de 1915; recibo impuesto consumos 1915-1916 y reparto vecinal de 1915 y del 1917.

5.º Cédula personal de Gumersindo Fernandez, años 1915 y 1916; talones de consumos del año 1917; reparto vecinal de 1916-1915 y de consumos de 1914.

6.º Cédula personal de Teodosio Gonzalez Paniagua, año 1914; talones de consumos del 1912; reparte de paja y leña de 1914; consumos de 1915; reparto vecinal de 1916 y

de paja y leña de 1914; reparto vecinal de 1915 y 1916; talón de contribución industrial de 1915 y 1916.

7.º Cédula personal de Patrocinio Marcos, años 1915 y 1916.

8.º Cédula personal de Juan Andrés Martín, año 1916; recibo del reparto vecinal de 1915.

9.º Cédula personal de Bernardino Perez, años 1915 y 1916; talón del reparto vecinal de 1915 y 1916.

10. Cédula personal de Demetrio Villacé, de 1916; talón del reparto vecinal de 1915 y 1916.

11. Cédula personal de Graciano Castañeda, años 1913 y 1916; talón del reparto vecinal de 1915 y 1916 y talon de contribución industrial de 1915, 1916 y 1917 y alta en la misma en 1913.

12. Certificación del párroco de La Unión, haciendo constar que Manuel Martínez Legido, es Sacristan de la Parroquia desde 1907, sin que haya abandonado su residencia, percibiendo la dotación autorizada y demás emolumentos.

13. Lo mismo respecto de Santiago Martínez.

14. Cédula de Cesáreo Martínez de 1916; talon de reparto vecinal de 1915 y 1916 y de consumos de 1917.

15. Cédula personal de Eutimio Herrero; talones del reparto vecinal de 1916 y 1917 y de consumos y certificación del párroco de que ejerce el cargo de organista desde 1912.

16. Cédula personal de Saturnino Cuñado de 1916; y certificación en que consta haber cumplido 25 años.

17. Cédula personal de Antonio Morán y certificación de bautismo en la que consta que nació en Junio de 1889.

18. Cédula personal de Juan Gonzalez de 1915 y 1916; talon del reparto vecinal de 1915, 1916 y 1917 y de consumos.

19. Cédula personal de Manuel García de 1916 y talon del reparto vecinal de 1916 y 1917 y de consumos de 1917.

20. Cédula personal de Florencio Gomez de 1915 y 1916.

21. Cédula personal de Alejandro Baza de 1916.

Por Don Francisco Sevillano, se pide la exclusión de Graciano Castañeda Cuadrado Sandalio Cantarino Baza Tomás García Alvarez Bernardino Perez Cantarino Alejandro Baza de Lamo Manuel García Alvarez Demetrio Villacé Millán Pascual Julian de Lamo Prieto Juan de Lamo Martinez Nicolás Fernandez Serrano Apolinar Sandoval Madero Juan Prieto Martinez Gregorio Cuñado Martinez Diego Gonzalez Fernandez Manuel Martinez Legido Fructuoso Martinez Florencio Gomez Gil Barbero Perez

- Pedro Fernandez Hernandez
- Eutimio Herrero
- Cesáreo Martínez Gonzalez
- Juan Andrés Martínez
- Patrocinio Marcos
- Santiago Martínez

Acompaña los siguientes documentos: Certificación de Hacienda en la que consta que Graciano Castañeda fué apremiado terminando el expediente como partida fallida.

Certificación de que Sandalio Cantarino Baza y Tomás García Alvarez están autorizados para implorar la caridad pública y Bernardino Perez Cantarino instruye expediente para ingresar en el Hospital.

Certificación de que Manuel García Alvarez, para que ingrese su esposa en el Hospital, se le instruye expediente, y Alejandro Baza está autorizado para implorar la caridad. Certificación de que á D. Demetrio Villacé, D. Pascual Diez y D. Julian de Lamo se les instruyó expediente como deudores, los que satisficieron sus cuotas sin que hayan reintegrado el expediente ni satisfecho las dietas al agente; y que á D. Juan de Lamo Martinez es deudor á fondos municipales por lo que se le sigue expediente de apremio. Certificación de que Nicolás Fernandez Serrano, Apolinar Sandoval, Juan Prieto, Gregorio Cuñado y Antonio Moran Baza no llevar en la localidad dos años de residencia; asimismo que Gil Barbero, Pedro Fernandez, Eutimio Herrero, Cesáreo Martínez, Juan Andrés Martínez, Patrocinio Marcos, Manuel Martinez, Santiago Martínez, tampoco figuran en el padrón de 1916; que Fructuoso Martinez y Florencio Gomez han perdido la vecindad, el 1.º por llevar diez meses en Boadilla de Rioseco y el 2.º haber residido catorce meses en Villaviciencio, y que Diego Gonzalez Fernandez solo lleva en La Unión un año sin ser vecino.

También se une al expediente una certificación del Secretario del Ayuntamiento, respecto de la vecindad y residencia de citados individuos.

La Junta municipal del Censo informa por unanimidad que procede la inclusión en el Censo de Gil Barbero Perez Pedro Fernandez Hernandez Gumersindo Fernandez Rodriguez Teodosio Fernandez Paniagua Juan Andrés Martín Manuel Martinez Legido Santiago Martinez Gutierrez Eutimio Herrero Espeso Saturnino Cuñado Avellan y Juan Gonzalez Martinez Y por mayoría que se excluya á Patrocinio Marcos Bernardino Perez Cantarino Demetrio Villacé Graciano Castañeda Fructuoso Martinez Tristán Tomás García Alvarez Sandalio Cantarino Baza Cesáreo Martínez Gonzalez Antonio Morán Baza Manuel García Alvarez Florencio Gomez Primo

- Alejandro Baza de Lamo
- Millán Pascual
- Julian de Lamo Prieto
- Juan de Lamo Martinez
- Nicolás Fernandez Serrano
- Apolinar Sandoval Madero
- Juan Prieto Martinez
- Gregorio Cuñado Martinez y
- Diego Gonzalez Fernandez.

La Junta provincial acuerda que se incluyan aquellos individuos que por unanimidad informó la municipal su inclusión y en cuanto á los restantes acuerda por unanimidad se incluya á Bernardino Perez Cantarino, por resultar vecino del pueblo, pagando impuestos municipales en los años 1915 y 1916; á Cesáreo Martinez Gonzalez, por igual concepto y Manuel García Alvarez por el mismo concepto, y la inclusión por mayoría de Florencio Gomez Primo y Patrocinio Marcos.

Asimismo se acordó por unanimidad que no procede la inclusión de Graciano Castañeda Cuadrado, por ser deudor á fondos públicos y no haber satisfecho la deuda ya que el expediente de apremio terminó con la declaración de partida fallida; de Fructuoso Martinez Tristán por haber perdido la vecindad según certificación del Secretario del Ayuntamiento; de Tomás García Alvarez por estar autorizado para implorar la caridad pública; de Sandalio Cantarino Baza por igual concepto, de Antonio Moran Baza por no ser vecino y si sólo residente en el año 1916 y de Alejandro Baza de Lamo por estar autorizado para implorar la caridad pública.

También acordó por mayoría que no procede la inclusión de Demetrio Villacé y Julian de Lamo Prieto, por no haberse terminado los expedientes de apremio que se instruyeron contra los mismos en Mayo de 1913, á causa de no haber liquidado las dietas é importe del reintegro de los expedientes. Asimismo acuerda por unanimidad que procede la exclusión de Juan de Lamo Martinez por resultar deudor á fondos municipales y notificado de apremio el día 1.º del corriente mes, y por mayoría la exclusión de Millán Pascual, por estar en las mismas condiciones que Demetrio Villacé y Julian de Lamo Prieto.

En cuanto á la exclusión que se solicita de

- Nicolás Fernandez Serrano
- Apolinar Sandoval Madero
- Juan Prieto Martinez
- Gregorio Cuñado Martinez y
- Diego Gonzalez Fernandez

la Junta provincial acuerda no procede acordar la exclusión de ninguno de ellos, por no figurar sus nombres en el Censo electoral vigente, ni en la lista de inclusiones formada de oficio por el señor Jefe provincial de Estadística.

Valladolid 19 de Mayo de 1917.
—El Presidente, *Mariano Herrero Martinez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

